CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SEBIEN | INDISCAPACIDAD

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA ATENCIÓN INCLUSIVA A MUJERES CON DISCAPACIDAD QUE VIVEN VIOLENCIA

Coordinación

Ruth Francisca López Gutiérrez

Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad

Sistematización

Centro Interdisciplinario de Derechos, Infancia y Parentalidad A.C. (CIDIP)

Supervisión

María del Pilar Pato Caro

Subdirectora de Vinculación Interinstitucional

Elisa Argüello Gutiérrez

Líder Coordinador de Proyectos Ciudadanos

Diseño gráfico y editorial

Victor Esteban Rojano Delgado

Responsable de la edición

Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México

Agradecimiento

El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, expresa su agradecimiento a la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México por su colaboración para la revisión y aportaciones realizadas a la presente guía.

Índice

Presentación 7

Introducción 9

1.Entendiendo la Discapacidad 11

Modelos y concepto de la discapacidad 13
Tipos de discapacidad 15
Discapacidad en México 17
Datos estadísticos sobre personas con discapacidad 17
Lenguaje inclusivo de la discapacidad ¿Por qué es importante? 21
Tips 24
Caja de recursos 24

2. Discapacidad, Género e Interseccionalidad: Marco de Aplicación de la Guía 25

Género 27
Capacitismo: Sistema de Opresión 28
La discapacidad desde una perspectiva de género 30
La perspectiva de género y la discapacidad: Su transversalización 31
La Interseccionalidad 32
Interseccionalidad y discapacidad 35
Tips 38
Caja de recursos 38

3. Marco Normativo Nacional e Internacional 39

Marco Normativo Internacional 41
Marco Normativo Nacional 44
Marco Normativo Local 48
Tips 51
Caja de recursos 51

4.Entendiendo las Violencias contra las Mujeres con Discapacidad 53

¿Quiénes son las mujeres con discapacidad? 55
¿Qué es la violencia contra las mujeres con discapacidad? 56
Prevalencia e incidencia 57
Impacto y efectos de las violencias en la vida de las mujeres con discapacidad 60
Proceso de salida de las violencias 60
Tips 62
Caja de recursos 62

5. Orientaciones para la Atención Inclusiva a Mujeres con Discapacidad que Viven Situaciones de Violencia 63

Principios para la Inclusión 65
Orientaciones y recomendaciones para la atención inclusiva a mujeres con discapacidad que viven violencia 67
Recomendaciones básicas para atención de calidad en función del tipo de discapacidad. 72
Tips 75
Caja de recursos 75

Glosario 77

Bibliografía 85

Presentación

El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD) es un organismo descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en el año 2010; cuya misión es establecer mecanismos sociales, institucionales y jurídicos que garanticen a las personas con discapacidad su participación activa y permanente en todos los ámbitos de la vida diaria, en un plano de igualdad al resto de las personas habitantes de la Ciudad de México.

La misión del Instituto es "establecer los mecanismos sociales, institucionales y jurídicos que garanticen a las personas con discapacidad su participación activa y permanente en todos los ámbitos de la vida diaria, en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México".

La elaboración de una Guía de Orientaciones para la Atención Inclusiva a Mujeres con Discapacidad que Viven Violencia, es un importante paso hacia la construcción de una sociedad en donde todas las personas, son reconocidas y pueden acceder a los servicios y programas que se ofrecen, especialmente para aquellas personas que se encuentran en un mayor grado de vulnerabilidad.

La presente guía busca ser una herramienta de trabajo para todas las personas que de manera directa o indirecta atienden en cualquiera de sus ámbitos a mujeres con discapacidad que viven o han vivido situaciones de violencia, para que puedan ofrecer un servicio adecuado, oportuno, eficaz, eficiente y de buena calidad.

La guía busca proporcionar a las personas servidoras públicas un panorama sobre la discapacidad en México, analizar conceptos como el género, el capacitismo, la perspectiva de discapacidad, así como la interseccionalidad. Se realiza un recorrido por el marco normativo internacional, nacional y local en la materia y visibilizamos las violencias que viven las mujeres con discapacidad en nuestro país, su prevalencia, impacto y procesos de salida.

Finalmente presentamos algunas Orientaciones para la Atención Inclusiva a Mujeres con Discapacidad que Viven Situaciones de Violencia diseñadas para ayudar a las personas servidoras públicas a fortalecer los servicios de prevención y atención para erradicar las violencias hacia este sector. Incluye herramientas para mejorar la accesibilidad y la inclusión de los procesos.

Ruth Francisca López Gutiérrez
Directora General del Instituto de las Personas
con Discapacidad de la Ciudad de México

Introducción

La violencia contra las mujeres con discapacidad es una violación frecuente, grave y sistemática a los derechos humanos. De acuerdo con el Estudio Temático sobre la cuestión de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas y la Discapacidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la violencia hacia las mujeres con discapacidad abarca la violencia practicada en forma de fuerza física, coacción legal, coerción económica, intimidación, manipulación psicológica, engaño y desinformación, y en la cual la ausencia de consentimiento libre e informado constituye un componente fundamental.

Estas violencias son impulsadas por el capacitismo, el machismo y la desigualdad de género. Así las mujeres con discapacidad corren más riesgos de ser víctimas de violencia que sus pares sin discapacidad, debido a los prejuicios asociados a su condición, ya que siguen siendo consideradas incapaces, receptoras de servicios caritativos, sin poder de decisión, aunado a que se les infantiliza, lo que refuerza estereotipos y roles de género. A esto se suma que algunas viven en situación de dependencia, aislamiento o reclusión en hospitales o residencias, por lo que viven las violencias en silencio, soledad y con múltiples barreras sociales, físicas, a la comunicación que les impide denunciar o recibir apoyo de las instituciones de atención a la violencia.

La intersección entre el género y la discapacidad agudizan las experiencias de violencias que vive el colectivo de mujeres con discapacidad, ya que están expuestas a una gama más amplia de personas agresoras potenciales desde miembros de la familia, la pareja con o sin discapacidad, las personas cuidadoras y las personas proveedoras de atención médica, docentes, las instituciones y la sociedad.

Las necesidades, problemáticas, violaciones a derechos humanos, entre ellas la violencia de género han estado invisibilizadas y olvidadas por los Estados, sus políticas y presupuestos. Es hasta el 2021, que en una estadística oficial sobre violencia de género se incluyó la discapacidad como una variable, es así como la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH reveló que el 72.6% de las mujeres con discapacidad mayores de 15 años en nuestro país en algún momento de su vida experimentaron violencia.

Esta misma encuesta estimó que, en la Ciudad de México, 44.1% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas, el 76.2% experimentó algún incidente de violencia a lo largo de su vida y 46.1% en los últimos 12 meses.

En este sentido, se hace necesario generar herramientas para promover el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres con discapacidad que permita a las personas servidoras públicas ofrecer información y atención con enfoque de la discapacidad, interseccional y diferenciado.

La presente Guía de Orientaciones para la Atención Inclusiva a Mujeres con Discapacidad que Viven Violencia tiene por objeto sensibilizar a las personas servidoras públicas sobre la intersección entre género y discapacidad y las violencias que se producen, así como presentar alternativas para la atención y canalización por lo que está acompañada de una caja de herramientas para profundizar en cada una de las temáticas.

Esta guía pretende ser una guía básica que articula el enfoque de derechos humanos, los principios y perspectivas de igualdad, no discriminación, discapacidad, justicia social, dignidad humana, inclusión, perspectiva de género, interseccionalidad y progresividad a efecto de contribuir al reconocimiento y ejercicio del derecho a una vida libre de violencia. Lo anterior, en atención a lo mandatado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los artículos 6, 7 y 16 , así como lo expuesto en la Observación General número 3 de la Organización de Naciones Unidas “Sobre las mujeres y niñas con discapacidad”.

1.Entendiendo la Discapacidad

- **Modelos y concepto de la Discapacidad**
- **Tipos de Discapacidad**
- **Datos estadísticos sobre las personas con discapacidad**
- **Lenguaje inclusivo de la discapacidad ¿Por qué es importante?**
- **Tips y caja de recursos**

Modelos y concepto de la discapacidad

A lo largo de la historia el concepto de discapacidad ha ido evolucionando y ha tenido diferentes connotaciones y enfoques. Hay cuatro marcos principales que se usan para describir la discapacidad, se conocen como modelos o enfoques de la discapacidad:

- El modelo de prescindencia
- El modelo médico
- El modelo social
- El modelo de derechos humanos

Modelo o Enfoque de la Discapacidad	Surge:	Características	Provoca:
Prescindencia	Antigüedad y Edad Media	Las personas con discapacidad no tienen nada que aportar a la sociedad. Es un castigo o una maldición. La idea de que la vida de una persona con discapacidad no merece la pena servivida. Creencia acerca de condición de carga. Origina prácticas eugenésicas.	Estigma, exclusión y marginación. Tratamiento cruel, y persecuciones con resultados que llegaronhasta la muerte.
Médico-rehabilitador	Finales del XVIII y comienzos delXIX	Considera a la discapacidad como un problema individual de la persona porque ella es la que tiene la deficiencia. La discapacidad es entendida como ausencia de salud y también como una enfermedad que debe ser curada. La patologización, medicalización y rehabilitación son aspectos centrales. La persona con discapacidad tiene que hacer todo lo posible por curar o eliminarla discapacidad y adaptarse a la sociedadporque ella es la del problema.	Una actitud paternalista, producto de una mirada centrada en la discapacidad, que genera subestimación y conlleva a la discriminación.

Modelo o Enfoquede la Discapacidad	Surge:	Características	Provoca:
Modelo Social	1970 Inglaterra y Estados Unidos	Señala que las limitaciones y exclusionesque viven las personas con discapacidadson el resultado de sistemas y procesos inaccesibles en la sociedad. Es la sociedad que discapacita a las personas mediante barreras actitudinales, de comunicación, arquitectónicas, etc. Es la sociedad la que debe de tener una apertura con las personas que viven alguna discapacidad.	Quitar barreras. Entornos inclusivos. Una explicación de la exclusión que viven las personas con discapacidad. Una poderosa herramientapara el análisis de las estructuras opresivas y excluyentes de la sociedad.
Modelo Derechos Humanos	2006 Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad	Reconoce la dignidad humana de las personas con discapacidad. Sitúa a la persona en el centro de todas las decisiones que le afectan y, lo que es más importante, ubica la discapacidad fuera de la persona y en la sociedad. Reconoce que la discapacidad es una parte natural de la diversidad humana que debe ser respetada y apoyada en todas sus formas. La discapacidad no debe utilizarse como excusa para negar o restringir los derechos de las personas.	Asigna responsabilidad a los gobiernos para que tomen medidas a fin de garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Requiere a los gobiernos consulten a las personas con discapacidad respectode las políticas, leyes y programas que puedan afectarles.

Así la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobada en 2006 con entrada en vigor en 2008, marcó un “cambio de paradigma”, de los enfoques tradicionales de la discapacidad basados en la caridad, a un enfoque basado en los derechos humanos, al reconocer a las personas con discapacidad como titulares de derechos.

Dicha Convención tiene por objeto promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Definición persona con discapacidad

Es importante señalar que la CDPD no define explícitamente el vocablo “discapacidad”; pero reconoce en su Preámbulo que “discapacidad” es un concepto que evoluciona, aceptando así el hecho de que la sociedad, y las opiniones que sus miembros sustentan, no son estáticas. Así la Convención no impone un concepto rígido de “discapacidad”, sino que adopta un enfoque dinámico que permite adaptaciones a lo largo del tiempo y en diversos entornos socioeconómicos.

La CPDP en su artículo 1, señala que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, psicosociales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Tipos de discapacidad[1]

Existen diversos tipos de discapacidad y aún entre ellos hay toda una gama de experiencias y realidades, bajo los cuales las personas con esta condición se reconocen para que podamos identificar barreras que obstaculicen su participación y desarrollo:

Personas con discapacidad física-motriz: Son personas con diferentes condiciones de movilidad, motricidad y configuración corporal, como usuarias de silla de ruedas, muletas, andaderas, bastones, prótesis, órtesis y otros dispositivos que ayudan en la movilidad y motricidad; personas de talla baja, con agenesias, con amputaciones, con parálisis cerebral, con Síndrome PostPolio, personas con enfermedad de Parkinson, entre otras condiciones físicas; las personas con discapacidad física se enfrentan comúnmente a barreras actitudinales y en el entorno físico derivadas de la falta de accesibilidad física y diseño universal en los inmuebles, el mobiliario y los transportes; en productos, servicios y el espacio público. Las personas con discapacidad física son pioneras en la lucha por los derechos de las personas con discapacidad y crearon el Movimiento de Vida Independiente.

Personas con discapacidad visual: Son personas ciegas o con baja visión (es decir, personas con remanentes visuales) y otras condiciones relacionadas con el sentido de la vista (por ejemplo, el daltonismo) que se enfrentan a barreras actitudinales, físicas, en la comunicación y la información, así como a cuestiones relacionadas con la movilidad y la orientación. El colectivo de personas con discapacidad visual incluye a personas ciegas por nacimiento y a quienes adquirieron la ceguera en el transcurso de su vida. Hay personas ciegas que para informarse y comunicarse utilizan el sistema Braille, quienes prefieren usar Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC’s) en dispositivos,

1. Los tipos de discapacidad han sido retomados del documento: Protocolo de atención y trato digno a personas con discapacidad, Ciudad de México, SIBISO/INDISCAPACIDAD. consultado el 31 de julio de 2023 en: ***https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62a/230/dea/62a230dea92a5587651678.pdf***

programas y aplicaciones y otras tantas que usan todas las expuestas. Las personas con baja visión pueden requerir de macrotipos, el uso de ciertos colores e intensidad lumínica en dispositivos electrónicos u otras herramientas tecnológicas para informarse y comunicarse. Las personas con discapacidad visual pueden ser usuarias de asistencia humana o animal para aspectos concretos de su vida cotidiana como la movilidad o utilizar productos de apoyo como los bastones blancos.

Personas con discapacidad auditiva: Son personas sordas o con hipoacusia (es decir, con bajos niveles de audición), que se enfrentan a barreras actitudinales, en la comunicación y en la información. Las personas con discapacidad auditiva son un colectivo muy diverso. Entre las personas sordas hay quienes lo son por nacimiento y quienes desarrollaron sordera después de haber aprendido a hablar (personas sordas postlocutivas); hay personas con discapacidad auditiva que conocen la Lengua de Señas Mexicana y quienes no, particularmente, personas sordas que emplean mímica y señas creadas por ellas mismas para darse a entender con su círculo cercano; hay personas con discapacidad auditiva bilingües (que saben español y Lengua de Señas Mexicana), hay personas que, para mejorar su audición, usan auxiliares auditivos y quienes tienen implantes cocleares; personas oralizadas, es decir que utilizan el habla, que saben leer y escribir el español (para ellas es útil el subtitulado en películas y programas de televisión), y personas que saben leer los labios. La Lengua de Señas Mexicana es patrimonio y parte de la identidad de la Comunidad y Cultura Sordas. Cuando las personas sordas saben Lengua de Señas es indispensable contar con personas intérpretes calificadas que faciliten la comunicación con el entorno oyente.

Personas con discapacidad intelectual: Son personas que aprenden más despacio y que socializan a partir de pautas muy claras y concretas. Se enfrentan a barreras legales que justifican la restricción de su capacidad jurídica; actitudinales, culturales, de comunicación y de información por la falta de accesibilidad cognitiva (lectura fácil, tableros de la comunicación, señalética, pictogramas, etc.). En ciertos casos, la discapacidad intelectual se puede relacionar con dificultades de motricidad lo que además representa enfrentar barreras físicas. Las personas con Síndrome de Down quedarían incluidas en este colectivo. Hay personas con discapacidad intelectual que eligen tener apoyos y asistencia para realizar actividades cotidianas o para tomar decisiones. Lamentablemente, el colectivo de personas con discapacidad intelectual es el menos representado dentro del amplio Movimiento organizativo de personas con discapacidad. Muchas personas con discapacidad intelectual se encuentran bajo diferentes tipos de tutela o institucionalizadas.

Personas con discapacidad psicosocial: Son personas usuarias, ex usuarias (es decir, que optaron por dejar tratamientos y medicación), y sobrevivientes de servicios de salud mental (personas que se enfrentaron a malas prácticas en la atención como internamientos y tratamientos forzados, sobremedicación, terapia electroconvulsiva, aislamiento, contenciones mecánicas o químicas, esterilizaciones contra la voluntad, etc.); particularmente, quienes han recibido algún diagnóstico

psiquiátrico. Como parte de este colectivo se puede considerar a personas que se definen como escuchas de voces o que tienen visiones, personas que pueden vivir situaciones críticas o complejas en salud mental y personas que políticamente se afirman como locas o neurodivergentes. El término discapacidad psicosocial fue creado desde este mismo colectivo, por lo tanto, no hay antecedentes ni mucho menos equivalencias con respecto a clasificaciones diagnósticas: discapacidad psicosocial no es sinónimo de enfermedad o trastorno mental.

Personas con discapacidad múltiple: Son las personas que viven con dos o más de las discapacidades ya mencionadas. Un ejemplo sería el de quienes pueden tener discapacidad múltiple a causa de convivir con enfermedades raras u otros diagnósticos de tipo crónico degenerativo.

Discapacidad en México

Datos estadísticos sobre personas con discapacidad

En México, de acuerdo con el último Censo de Población y Vivienda llevado a cabo en el año 2020[2] por el INEGI, vivían más de 20.8 millones de personas con discapacidad, limitación en la actividad cotidiana oproblema o condición mental. Este dato representa el 16.5% de la población total. Del total de personas con discapacidad, el 53% son mujeres, mientras que el 47% son hombres. Más del 50.1% de las personascon discapacidad son personas mayores de 60 años.

Gráfica 1: estructura de la población con discapacidad por género y rango de edad

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020.

2. INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Discapacidad. Recuperado el 18 de enero 2022: ***https://www.inegi.org.mx/temas/discapacidad/***

Además, 47.6% de las personas con discapacidad presentan dificultad al caminar, subir o bajar usando sus piernas, 43.5% presentan dificultad para ver aun usando lentes, 18.6% del total de personas con discapacidad presentan dificultad para recordar o concentrarse, 21.9% presentan problemas para escuchar aun usando aparatos auditivos, 18.9% tienen dificultad para bañarse, vestirse o comer, el 15.3% tienen problemas para hablar o comunicarse.

El 76.1% de la población con discapacidad está afiliada a algún servicio de salud y el 20.2% de la población con discapacidad no sabe leer o escribir, siendo las mujeres con discapacidad quienes tienen una mayor tasa de analfabetismo (del 22.2%).

Gráfica 2: distribución de la población con discapacidad por sexo según causa
FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020.

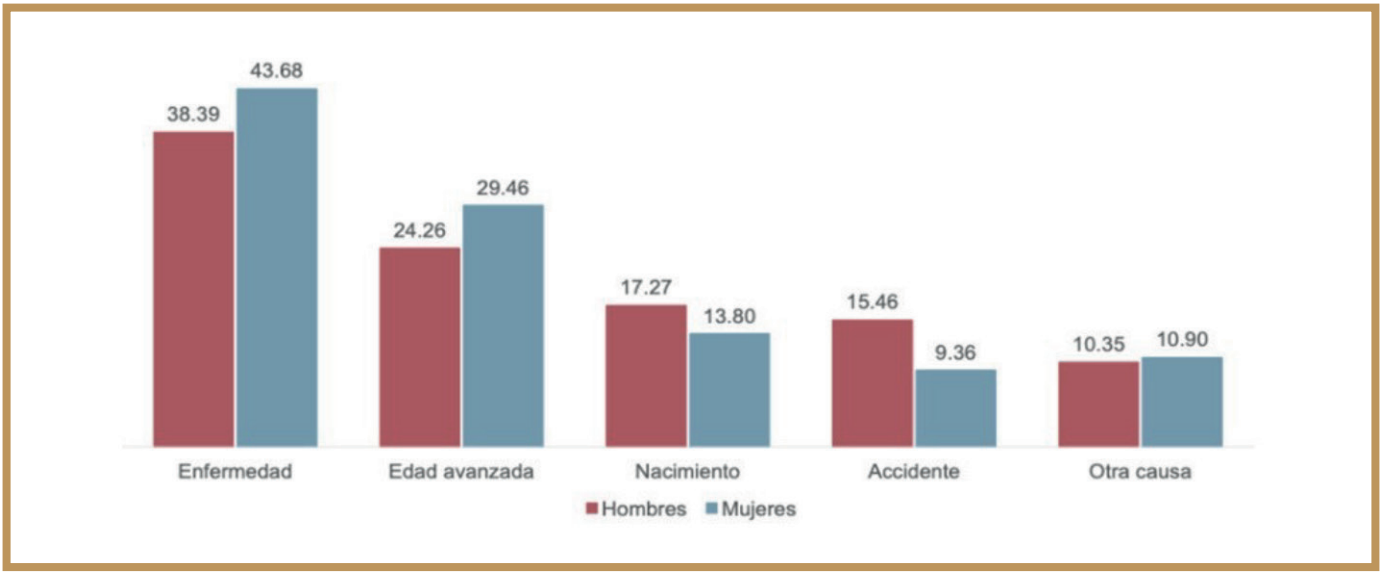

La principal causa de la discapacidad en México es la enfermedad (41.2%) seguida por la edad avanzada (27%), casusas relacionadas con el nacimiento (15.4%), accidentes (12.2%) y otras causas (10.6%).

En promedio, las personas con discapacidad estudian 6 años, pero las mujeres tienen un promedio menor con respecto a los hombres, siendo de 5.8 años, lo que representa medio año menos que el promedio de los hombres con discapacidad.

Únicamente el 35.5% de la población con discapacidad es económicamente activa (poco más de 2 millones de personas), nuevamente los hombres presentan una tasa mayor (45%) que las mujeres en la misma condición (27.3%).

Gráfica 3: distribución de la población con discapacidad según causa por tipo de actividad cotidiana

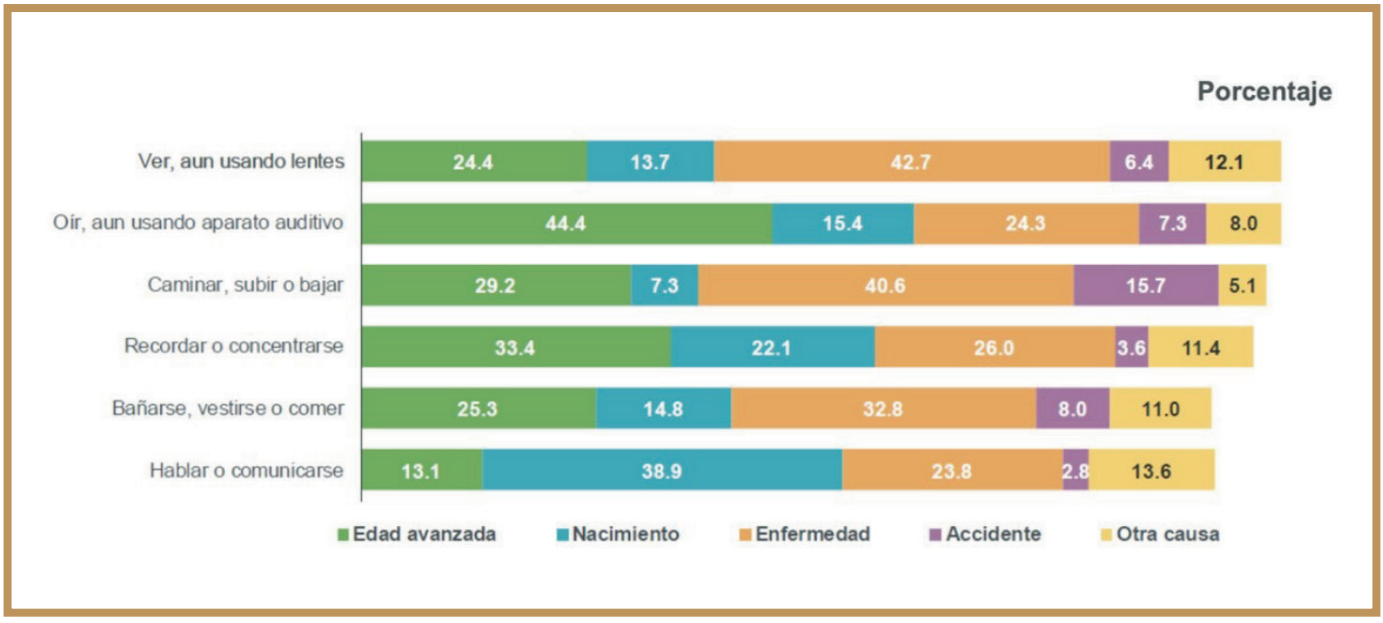

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020.

Entonces, la mayoría de las personas con discapacidad en México son mujeres, pero también las mujeres son quienes menos acceso tienen a la educación y el trabajo. El bajo índice de la participación económica sobre todo de las mujeres con discapacidad, no solo tiene que ver con su menor acceso a la educación, sino también con otros factores como la discriminación, el estigma, las actitudes negativas, la falta de transporte accesible y lugares de trabajo sin las adaptaciones necesarias para personas con discapacidad.

Más del 50% de la población con discapacidad en México son Mujeres

Si bien las personas con discapacidad en general viven discriminación, debido a su condición, en particular las mujeres con discapacidad han permanecido invisibles por muchos siglos. La sociedad les impone una serie de estereotipos y las trata como una carga, o como eternas niñas o incapaces de hacerse cargo de ellas mismas. Están sometidas, al mismo tiempo y de modo asociado, a la discriminación contra las mujeres y a la discriminación contra las personas con discapacidad (discriminación interseccional), cuyas consecuencias pueden presentarse de distintos modos en la experiencia de las mujeres con discapacidad, como en una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo, de acceso a la justicia, a una vida sexual libre o cualquier otro de sus derechos.

Datos estadísticos sobre personas con discapacidad en la Ciudad de México

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, hay en la capital 589,741 personas con discapacidad, representando el 5.4% del total de los habitantes, de las cuales 55.49 % son mujeres y 44.5%, hombres.

Gráfica 1: Distribución de la población con discapacidad en la Ciudad de México por rango de edad

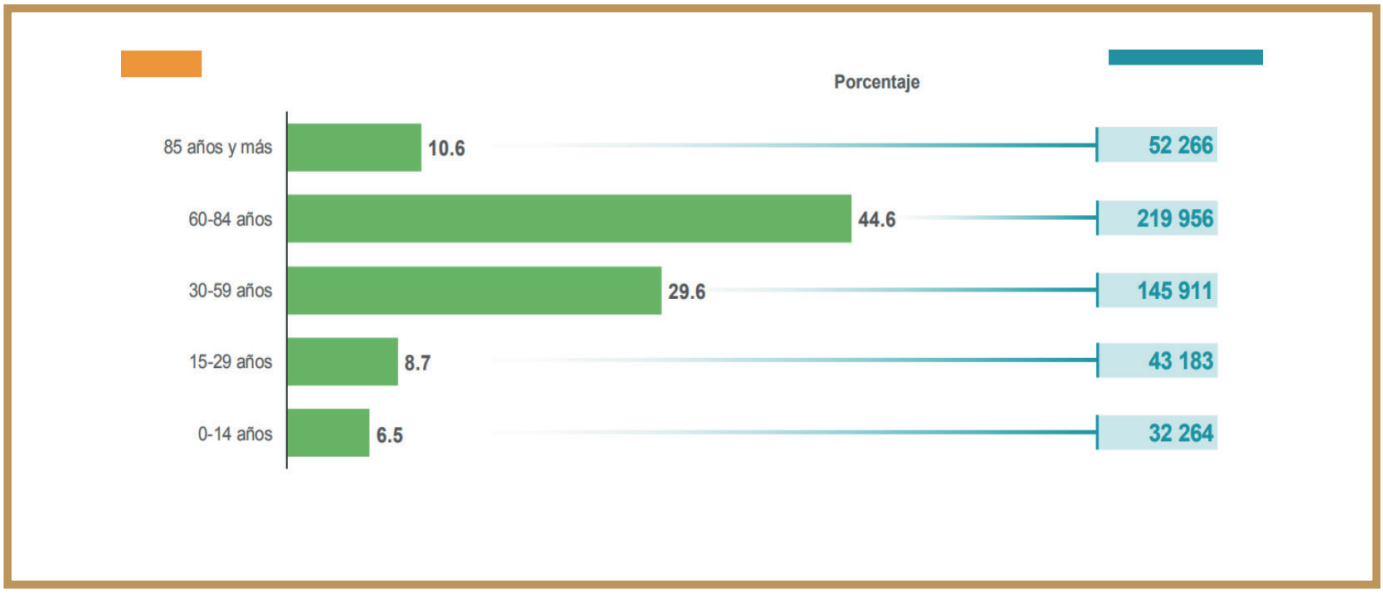

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020.

Como se mencionó en el apartado anterior, en el caso de la Ciudad de México también se aprecia que más de la mitad de la población con discapacidad son mujeres, y atendiendo a los datos obtenidos en el Censo de Población y Vivienda 2020 en la categoría de rango de edad se obtuvo que el 7.2% son niñas y adolescentes de 0 a 19 años.

Lo que hace sumamente importante tomar en cuenta que tanto las mujeres como las niñas y las adolescentes con discapacidad, por su condición de género y discapacidad han enfrentado una doble discriminación en la que se presentan dos o más elementos que interrelacionados representan una discriminación interseccional. Discriminación que es derivada de la exclusión social de otras características como pueden ser la raza, el origen social o su orientación sexual y condición migratoria, entre otras. Lo que trae aparejado graves restricciones en el ejercicio de derechos básicos como lo es, la toma de decisiones en los ámbitos público y privado y el acceso a una vida libre de violencias.

Lenguaje inclusivo de la discapacidad ¿Por qué es importante?

A lo largo de la historia hemos usado el lenguaje para herir, estigmatizar, y deshumanizar a las personas con discapacidad, utilizando términos inadecuados que no ponen en el centro a la persona, que infantilizan o desvalorizan. Las palabras importan ya que configuran nuestra percepción del mundo y lo que nos rodea, la utilización de lenguajes inapropiados puede generar discriminación, exclusión y menoscabar el goce de los derechos humanos.

En términos de lenguaje y terminología, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece la pauta que debe seguirse. Las observaciones generales elaboradas por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, junto con otros documentos de las Naciones Unidas de referencia obligada, orientan también sobre la manera en que debe entenderse la Convención y su lenguaje[3].

De acuerdo con las Directrices de Lenguaje Inclusivo para Personas con Discapacidad de la oficina de las Naciones Unidas las cuales recomiendan una terminología que se usa y acepta comúnmente, se retoman a continuación los principios generales para su utilización:

1. **Usar el lenguaje de la persona primero:** Es el lenguaje utilizado en la CDPD, primero enfatiza a la persona, no a la discapacidad, colocando a la persona o grupo antes de la referencia a la discapacidad, por ejemplo, podemos utilizar expresiones como “niños con albinismo”, “alumnos con dislexia”, “mujeres con discapacidad intelectual” y, por supuesto, “personas con discapacidad”. En caso de duda, debe preguntarle a la persona o al grupo cómo eligen identificarse. Es importante recordar que las personas con discapacidad no son un grupo homogéneo y pueden identificarse a sí mismas de varias formas, estas identidades deben ser respetadas y reconocidas.

2. **Evitar las etiquetas y los estereotipos:** La discapacidad forma parte de la vida y la diversidad humana, por lo tanto, no debe tratarse con un tono dramático ni sensacionalista. Tampoco debemos referirnos a las personas con discapacidad como “fuentes de inspiración”, ni magnificar sus logros como hechos insólitos y extraordinarios, como si fuera inusual que las personas con discapacidad tengan éxito en la vida, se realicen como personas y vivan una vida productiva y feliz. Cuando se califica a una persona con discapacidad de “valiente” o “fuerte”, o se habla de su capacidad para “hacer frente a la adversidad”, se está empleando un lenguaje paternalista y condescendiente que es inaceptable. Hay quienes aplican el término “superviviente” a las personas que han superado una enfermedad o se han adaptado a una discapacidad. A veces se habla, por ejemplo, de que una persona ha “sobrevivido a un accidente cerebrovascular”. En

3. Organización de las Naciones Unidas. Directrices para un Lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad, Recuperado el 13 de febrero 2023: ***https://www.ungeneva.org/en/disability-inclusive-language***

ocasiones se recurre también a una terminología de guerra con expresiones como “librar una batalla”, “ser un luchador/una luchadora” y “vencer a la enfermedad”, como en el caso del cáncer. Aunque todo el mundo utiliza y entiende ese lenguaje, muchas personas consideran que la retórica bélica es inapropiada y la encuentran ofensiva y desplazada. Tampoco debe presentarse a las personas con discapacidad como individuos intrínsecamente vulnerables. Del mismo modo, no hay que colgar etiquetas ni mencionar la discapacidad de una persona si no viene al caso, sobre todo en las comunicaciones internas y los correos electrónicos. En lugar de ello, debemos centrarnos en las aptitudes o en aquello que se precisa, y aludir a la discapacidad de la persona solo cuando aporte información útil o una aclaración pertinente. Debemos tratar debidamente la cuestión de la discapacidad, siempre que sea pertinente, en nuestras conversaciones y nuestra labor. Hay que hablar de temas relacionados con la discapacidad o de personas con discapacidad de forma abierta y respetuosa, y dar prioridad a la inclusión. Durante demasiado tiempo se ha descuidado la representación y participación de las personas con discapacidad, o se las ha ignorado, desatendido y dejado atrás.

3. **No utilizar eufemismos condescendientes:** Algunas expresiones se han vuelto muy populares con el paso del tiempo como alternativas a los términos inapropiados. Sin embargo, muchas veces reflejan la idea errónea de que hay que “suavizar” la discapacidad. En realidad, no debemos utilizar expresiones como “capacidades diferentes” o “diversidad funcional”, porque son eufemismos que pueden ser considerados paternalistas e incluso ofensivos. Por ejemplo, como señalan algunos expertos, el término “diversidad funcional” se aplica a todas las personas, con o sin discapacidad, porque todos funcionamos de manera diferente y, además, resta visibilidad a la discapacidad. Los eufemismos son, de hecho, una forma de negar la realidad y evitar hablar de la discapacidad. El término “persona con discapacidad” es más neutro que “persona con capacidades diferentes”. Los diminutivos, como “cieguito/cieguita” tampoco sirven para “atenuar” la discapacidad y deben evitarse igualmente. El adjetivo “especial”, aplicado a personas con discapacidad, es objeto de un amplio rechazo por ser ofensivo y condescendiente al estigmatizar encubiertamente todo aquello que es diferente. No debemos emplear esta palabra para describir a las personas con discapacidad, y tampoco en expresiones como “necesidades especiales”. Recomendamos el uso de un lenguaje más neutro y positivo.

4. **La discapacidad no es una enfermedad ni un problema:** El modelo médico de la discapacidad considera que esta es la consecuencia de una enfermedad o alteración que debe “curarse” o “repararse”. Es erróneo hablar de las personas con discapacidad como “pacientes” o “enfermos” a menos que estén recibiendo atención médica y sólo en ese contexto. Del mismo modo, no debe etiquetarse a las personas con discapacidad con un diagnóstico (por ejemplo, “disléxico”), ya que refleja el modelo médico de la discapacidad. En lugar de ello, debemos poner a la persona primero y decir “persona con dislexia” o “tiene dislexia”, por ejemplo.

Los verbos “sufrir”, “padecer” o “estar aquejado/aquejada” aplicados a la discapacidad son inapropiados. Sugieren impotencia y dolor constante y se basan en el supuesto de que la discapacidad implica una calidad de vida deficiente. Ese lenguaje debe evitarse. Basta con decir, simplemente, que una persona “tiene [una discapacidad]” o “es [ciega/sorda/sordociega]”. No hay que usar el término “víctima” a menos que sea estrictamente pertinente. Es inapropiado decir que una persona es “víctima de una parálisis cerebral”, por ejemplo. Una persona no se convierte en víctima por tener parálisis cerebral. Una víctima es una persona que ha sido objeto de un delito o una vulneración de los derechos humanos.

5. **Lenguaje apropiado en la comunicación oral e informal**: En general, a las personas con discapacidad no les incomoda el lenguaje cotidiano. Podemos decir “vamos a sentarnos allí” a una persona en silla de ruedas o “¿has oído la noticia?” a una persona sorda. Pero hay otras expresiones, como “hacerse el sordo” o “no ser manco” que pueden resultar inapropiadas y que no deberíamos usar, ni siquiera en un contexto informal. Lo mismo sucede con frases hechas aparentemente banales como “dar palos de ciego” o “no bajar los brazos”, que pueden resultar ofensivas o desconsideradas, sobre todo en determinados contextos. Las expresiones referidas a enfermedades también pueden resultar chocantes y herir los sentimientos de numerosas personas. Por lo tanto, no hay que decir “debo de tener Alzheimer” cuando se olvida algo ni “están paranoicos” cuando otras personas actúan con excesivo recelo. Y nunca utilizaremos términos relacionados con la discapacidad como un insulto o crítica.

Tips

- Implementa el modelo de derechos humanos de las personas con discapacidad en las acciones y programas que realizas.
- Incorpora el lenguaje incluyente de la discapacidad en tu trabajo y vida diaria.

Caja de recursos

Documentos

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad *https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf*
- Directrices para un Lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad, *https://www.ungeneva.org/en/disability-inclusive-language*

Videos

- Conoce los Derechos de las Personas con Discapacidad (INDISCAPACIDAD CDMX) *https://youtu.be/t7Vj7ERLoIM?si=N4bw3tGknd-JARUE*
- Derechos de las Personas con Discapacidad (Suprema Corte de Justiciade la Nación) *https://youtu.be/R7_PgGKjpOI*

2. Discapacidad, Género e Interseccionalidad: Marco de Aplicación de la Guía

- Género
- Capacitismo sistema de opresión
- La discapacidad desde la perspectiva de género
- La perspectiva de género y la discapacidad: Su transversalización
- La Interseccionalidad
- Tips y caja de recursos

Género

Uno de los aspectos que contribuye al establecimiento de la identidad es el sistema sexo-género, factor esencial para determinar las características y diferencias biológicas visibles o no visibles a simple vista. Por esta razón, el cuerpo es el medio más inmediato de identificación y reconocimiento de los resultados y productos de las acciones y expresiones socioculturales. Entonces desde que nacemos, las personas nos vemos inmiscuidas en un proceso de socialización diferenciada entre hombres y mujeres, que se convierte en una desigualdad estructural y reproduce el sistema de violencia.

Es importante resaltar la definición de género[4]; el cual se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para las mujeres y hombres. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Por lo tanto, género no es equivalente a sexo: el primero se refiere a una categoría sociológica y el segundo a una categoría biológica. La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales.

El género entonces se refiere a las expectativas, roles, comportamientos y atributos socialmente construidos para hombres y mujeres por determinada sociedad y que considera apropiada y valorada. Estos constructos se aprenden en el hogar y son reforzados por la escuela, la comunidad, las amistades, los espacios laborales, los medios de comunicación, la religión y los gobiernos. Las expectativas en torno a los roles de género, las actitudes y el comportamiento varían dentro y entre sociedades y cambian con el tiempo (tanto positiva como negativamente).

El género también se entiende como un sistema de poder: se trata de las relaciones de poder desiguales que existen entre mujeres y hombres, niñas y niños, lo que da como resultado que las mujeres y las niñas sean sistemáticamente desfavorecidas en todas las esferas de su vida.[5] Las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres, niñas y niños es una de las estructuras más persistentes en la distribución del poder en la mayoría de las sociedades, tanto en la actualidad como históricamente.

---

4. GOB. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “sexo” y “género”?. Autor Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Fecha de publicación 24 de marzo de 2016. ***https://www.gob.mx/conavim/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-sexo-y-genero#:~:text=El%20%E2%80%9CG%C3%A9nero%E2%80%9D%20se%20refiere%20a,y%20hombres%2C%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os***

5. Ver Cornwall, A. Women’s Empowerment: What Works? Journal of International Development, 28, 342–359 (2016). Recuperado el 26 de febrero 2023: ***https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1002/jid.3210***

Capacitismo: Sistema de Opresión

En este contexto existe otro sistema de poder opresor conocido como capacitismo, del cual en nuestro país poco o nada se conoce, es una palabra ausente del diccionario de la lengua española que proviene del inglés ableism.[6] El término fue acuñado por primera vez por feministas estadounidenses en 1981 en la revista Off Our Backs en la cual señalaron los estereotipos negativos hacia las personas con discapacidad.

Para 1997 Vera Chouinard definió al capacitismo como una «combinación de ideas, prácticas, instituciones y relaciones sociales que presuponen la capacidad y que, al hacerlo, construyen a las personas con discapacidad como "otros" marginados… y mayormente invisibles» En 2001 Fiona Campbell lo definió como una «red de creencias, procesos y prácticas que produce un tipo particular de yo y cuerpo (el estándar corpóreo) que es proyectado como el perfecto, propio de la especie y por lo tanto, esencial y totalmente humano. Entonces, la discapacidad se presenta como un estado disminuido del ser humano».[7]

El capacitismo es entonces un sistema de opresión que exige un único modo de entender el cuerpo humano y la relación de ese cuerpo con su entorno, incorporando el concepto de normalidad como una práctica, como un deber ser que excluye aquellos cuerpos que considera diversos, generando un mandato que reconoce derechos o los niega de acuerdo a parámetros de supuesta normalidad. De acuerdo con el Informe del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 2020, intitulado "Los efectos del capacitismo en la práctica médica y científica"[8] define al capacitismo de la siguiente manera:

Sistema de valores que considera ciertas características típicas del cuerpo y la mente como esenciales para vivir una vida de valor que conduce al prejuicio social, a la discriminación y la opresión, que se entreteje en la legislación, las políticas y las prácticas.

De esta forma, podemos destacar dos formas de interpretar el capacitismo.

1. En el sentido de discriminación a las personas que viven con alguna discapacidad, asumiendo que es deficiente y percibido culturalmente como "incapaz".

---

6. En el diccionario de lengua inglesa (inglés americano y británico), el significado del mismo traduce como «discriminación o prejuicio contra las personas con discapacidad». Sin embargo, la palabra ableism (capacitismo) es usado principalmente en América del Norte y Australia; mientras que, en Gran Bretaña estarían abordando el disablism (discapacitismo, según la traducción).

7. Campbell, F. (2018). Precision Ableism: A Studies in Ableism Approach to Developing Histories of Disability and Abledment Rethinking History, 22 (3), Critical Ability Histories, p. 12. Recuperado en: ***https://www.academia.edu/38524690/Precision_Ableism_A_Studies_in_Ableism_Approach_to_Developing_Histories_of_Disability_and_Abledment***

8. Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (2019). Informe sobre el impacto ***https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/report-impact-ableism-medical-and-scientific-practice***

2. Como estructura de opresión marcada por el imperativo de la incapacidad corporal obligatoria que naturaliza y jerarquiza las capacidades por la forma, apariencia y funcionamiento de los cuerpos para lo normal, sano, bello, productivo, útil, independiente y capaz.

Campbel afirma que el capacitismo "funciona como una idea reguladora que delinea la humanización y también la deshumanización, y constituye la base de la cultura política. La producción de lo que llamamos discapacidad y otras formas de vidas desechables son un subproducto de la relación capacitista. Así, el capacitismo como proceso y práctica se extiende más allá de la discapacidad. De hecho, no se trata de la discapacidad per se, más bien, del «remanente» de la deshumanización. El capacitismo es una familia de ideas acerca de la humanización y deshumanización, donde las fuerzas dela humillación juegan un papel sustantivo".[9]

El capacitismo también es visto por otras investigadoras como la otra gran pata que sostiene a los otros sistemas opresores –patriarcado, colonialismo y capitalismo– y señalan que, aun cuando el capacitismo otorga un valor diferenciado a las vidas e impacta en las dimensiones de desventajas que marcan y construyen la experiencia de vida, su interpretación, la mayor parte de las veces, se restringe a solo una forma de discriminación hacia las personas con discapacidad y no a un sistema de opresión,que queda velado. Esa confusión enmascara su poder político desde el lenguaje y sostiene la opresión. Confundir el todo con solo una parte de sus efectos no es casual, sino que permite, desde el mito y la confusión, que la opresión se mantenga.[10]

Así los estudios del capacitismo nos permiten visibilizar las posiciones que suponen que las personas con discapacidad no son normales, que requieren piedad o rehabilitación, asociándolo coninferioridad, carga o problema para el sistema, considerando dignas a las personas más autónomas o autosuficientes, así quienes no entran de la normalidad son excluidas o segregadas. Por desgracia estas visiones capacitistas las encontramos en las relaciones diarias y en la atención de los servicios públicos, las políticas y acciones de gobierno.

Es importante reconocer que la discapacidad no es un estatus fijo, sino una construcción social creada, ya que no es sólo la discapacidad la que determina el ejercicio de derechos de las personas sino la interacción con lo que le rodea como la deficiencia, la situación laboral, la situación socioeconómica de la familia, el nivel educativo y los factores sociales y ambientales, las actitudes y el estigma, la presencia o ausencia de servicios y marcos normativos, la existencia o no de políticas públicas que pueden proteger y promover sus derechos.

---

9. Campbell, F. (2021): Contours of ableism: challenging the notions and reproductions mechanisms of normativity and social capital. Conference Humbolt University of Berlin via zoom (29th of April 2021), p. 2.

10. Núñez Escobar,A. D. (2022): «Opresión de cuatro patas: sobre el capacitismo, el género, la raza y la clase como sistemas de opresión social», IberICONnect, 25 de julio de 2022. Disponible en: ***https://www.ibericonnect.blog/2022/07/opresion-de-cuatro-patas-sobre-el-capacitismo-el-generola-raza-y-la-clase-como-sistemas-de-opresion-social/***

Cuando hablamos del concepto personas con discapacidad debemos reconocer que se trata de un grupo multi diverso. El género, la orientación e identidad sexualidad, la clase social y la edad, la etnia son generadores de la diversidad. Las personas con discapacidad pertenecen a todos los grupos y viven en áreas urbanas y rurales en nuestro país.

En su esfuerzo por aportar nueva luz sobre la teoría que aborda el entrecruce del género y la discapacidad, Thomas J. Gerschick enfatiza tres puntos a considerar en el marco de una dinámica colectiva: el estigma que se le concede a la discapacidad; el género como un proceso interactivo; y el papel del cuerpo como vehículo de representación del género.[11]

Hablar sobre discapacidad y género (así como otras categorías sociales, como la raza, la clase, la edad y la sexualidad) es prioritario para visibilizar las experiencias de las personas con discapacidad, así como retomar los estudios feministas y de la discapacidad ya que están produciendo nuevas formas de interpretar la discapacidad y el género, así como otras categorías que se entrelazan generando experiencias que afectan todos los aspectos de la existencia humana.

La discapacidad desde una perspectiva de género

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5º, fracción VI, y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México también en su artículo 5 fracción V, la perspectiva de género se define como:

La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que se deben emprender para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Por otra parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia en su artículo 5 fracción IX la define como:

Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

11. Gerschik, Thomas J. (2000): Toward a Theory of Disability and Gender. En: Signs, 25.4, 1263-1268.

Asimismo, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en el artículo 3 fracción XV la define como:

Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

La incorporación de la perspectiva de género se abordó explícitamente en la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer en Beijing en 1995.

Cuando integramos en nuestro trabajo o nuestra vida la perspectiva de género tenemos una visión inclusiva que comprende las necesidades y derechos de mujeres y hombres. Nos ayuda a planear las acciones que deben emprenderse y actuar sobre aquellos factores de género que, por ser una construcción social, histórica y cultural, pueden modificarse para así crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Aunque se han logrado algunos avances en la implementación de políticas dirigidas a las mujeres con discapacidad, partiendo de la premisa de que la situación de vulnerabilidad que vive cada mujer es el resultado de la intersección de varias de sus identidades (mujer, discapacidad, vive en una zona rural,etc.), todavía hay disociación en cómo se abordan el género y la discapacidad.

El enfoque o transversalización de la discapacidad es:[12]

El proceso de evaluar las implicaciones para las personas con discapacidad de cualquier acción planificada, legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias de las personas con discapacidad una dimensión integral en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales para que se benefician por igual y la desigualdad no se perpetúe.

La perspectiva de género y la discapacidad: Su transversalización

Desafortunadamente la aplicación de la perspectiva de género y la discapacidad en los presupuestos, la legislación, las políticas públicas y las actividades institucionales es casi inexistente aún y cuando existe un extenso marco normativo sobre el tema ya que la mayoría de las personas operadoras del sistema carecen de capacitación sobre el tema. También es importante mencionar, que el movimiento de discapacidad apenas ha empezado a visibilizar las problemáticas que viven las mujeres con discapacidad como las discriminaciones y violencias interseccionales que encarnan. Por décadas los

12. Bill Albert, A.K. Dube, Trine Cecilie Riis-Hansen 2005).Has Disability Been Mainstreamed into Development Cooperation?", Disability KAR Study, Recueperado el 30 de marzo de 2023 en: ***https://hpod.law.harvard.edu/pdf/Mainstreamed.pdf***

esfuerzos se han centrado en general en la visibilidad y posicionamiento de un "grupo homogéneo" y su lucha contra la discriminación y la exclusión; sin embargo, se debe tomar en cuenta en todo momento las diferencias existentes de este gran colectivo. Al mismo tiempo, ha habido una desconexión entre los instrumentos jurídicos relativos a la discriminación por razón de género y la discriminación por discapacidad, a pesar de desarrollos significativos en ambos campos.

Entonces: ¿Qué es la transversalización de género y discapacidad?

Se trata de la integración de las cuestiones de género y discapacidad en el análisis, la planificación,el desempeño, la política, la legislación, el presupuesto, el seguimiento y la evaluación. Es una estrategia amplia para hacer de las preocupaciones y experiencias de mujeres y hombres -personascon discapacidad y personas sin discapacidad- una dimensión integral del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales,para que hombres y mujeres se beneficien por igual y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la transversalización es la inclusión. Implica garantizar que una perspectiva de género y discapacidad y la inclusión de género y discapacidad se conviertan en el centro de todas las actividades: desarrollo de políticas, investigación, promoción, diálogo, asesoramiento, legislación, asignación de recursos, planificación, implementación y seguimiento de programas y proyectos.[13]

La Interseccionalidad

De acuerdo con Marcela Lagarde las mujeres comparten como género la misma condición histórica y difieren en sus situaciones particulares, en sus modos de vida, sus concepciones del mundo, así comoen los grados y niveles de la opresión.[14] Considerar además del género, otra desigualdad exige pasar de un enfoque unitario a un enfoque que ha de integrar desigualdades múltiples que incluyen otros aspectos como la raza, la clase social, la discapacidad, la edad, las creencias, la orientación sexual, entre otros. Así la interseccionalidad es un concepto útil que nos permite estudiar la conexión entre el género y la discapacidad.

La interseccionalidad es sin lugar a duda una de las contribuciones más importante de la teoría feministade los últimos años. Aunque el concepto es relativamente reciente, desde el siglo XIX surgieron una serie de debates que sentaron las bases de lo que hoy se conoce como interseccionalidad. Tales debatestuvieron su origen en los movimientos feministas tempranos en Estados Unidos, los cuales incluían no sólo campañas en pro del derecho al sufragio femenino sino también luchas contra la esclavitud. Estas disputas pusieron de relieve el uso inapropiado de la categoría esencialista mujer e identificaroncomo centrales las interrelaciones entre varios ejes de diferenciación más allá del género, considerandotambién la raza, la sexualidad y la clase social.[15]

13. Tsitsi Chataika (2013), Gender and Disability Mainstreaming Training Manual. GIZ.

14. Lagarde, Marcela, Identidad Femenina, ***http://poseidon.posgrado.unam.mx/publicaciones/ant_omnia/20/04.pdf***

15. Brah, A., & Phoenix, A. (2004). Ain't I A Woman? Revisiting Intersectionality. European Journal of Women's Studies, 5(3), 75–86.

La idea de la interseccionalidad se desarrolla en el marco de dos movimientos sociales de gran importancia en Estados Unidos: la lucha de mujeres negras durante las décadas de 1960's y 1970's, y la lucha política de activistas chicanas. Mientras que las primeras recalcaban la importancia de reflexionarsobre la intersección de las opresiones de género y de raza que las afectaban, las segundas analizaban su situación como resultado de múltiples dinámicas, no sólo de género y étnico-raciales, sino también nacionales, lingüísticas y de clase.

El concepto de interseccionalidad fue acuñado en 1989 por la abogada y activista feminista afroestadounidense Kimberlé Crenshaw en el marco de la discusión de un caso concreto legal, con el objetivo de hacer evidente la invisibilidad jurídica de las múltiples dimensiones de opresión experimentadas por las trabajadoras negras de la compañía estadounidense General Motors.

De acuerdo con la Asociación para el Desarrollo de los Derechos de las Mujeres (por sus siglas en inglés AWID), la interseccionalidad es "una herramienta analítica para estudiar, entender y responder las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experienciasúnicas de opresión y privilegio".[16] Se trata, por tanto, de una metodología indispensable para el trabajoen los campos del desarrollo y los derechos humanos.

La académica y profesora estadounidense especializada en el campo de la teoría crítica de la raza Kimberlé Williams Crenshaw, en 1989 define la interseccionalidad como "el fenómeno por el cual cadaindividuo sufre opresión u ostenta privilegio en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales"[17].La interseccionalidad, en suma, pone de manifiesto cómo las diferentes categorías sociales generan opresiones y privilegios muy dispares al entrecruzarse entre ellas.

Las personas colocadas entre ejes diversos (mujeres afrodescendientes, mujeres lesbianas, mujeres mayores o mujeres con discapacidad, etc.) viven la desigualdad de un modo único y cualitativamente diferente, imposible de ser analizado a partir de una simple suma de categorías. Además de explorar las consecuencias de esa situación diferenciada, la literatura comenzó a destacar la necesidad de que las políticas públicas tomasen también en cuenta la interseccionalidad.

El enfoque en la interseccionalidad tiene como objetivo revelar las variadas formas de discriminación y las desventajas, consecuentes cuando se entrecruzan el racismo, el patriarcado, la desigualdad entre clases sociales, especialmente en mujeres con discapacidad. Además, plantea que no debemos entender la combinación de condiciones que vive una persona como una suma de características negativas, sino como una suma de experiencias sustantivamente diferentes.

---

16. AWID, Derechos de las mujeres y cambio económico No.9, Agosto 2004, Interseccionalidad: una herramienta para la juticia de género y la justicia económica. Recueparado el 19 de julio 2021: ***https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/ nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf***

17. Periféricas. Escuelas de Feminismos Alternativos. Por Carmen V. Valiña. Creadora y directora de periFéricas. Doctora en Historia Contemporánea. ***https://perifericas.es/blogs/blog/interseccionalidad-definicion-y-origenes***

En pocas palabras, el objetivo principal no es visibilizar como un sector es más privilegiado sobre el otro, por el contrario, es encontrar diferencias y similitudes para que de ese modo se pueda eliminar la discriminación y establecer condiciones que sean necesarias para que a todas las mujeres se le salvaguarden sus derechos. También nos ayuda a entender y a establecer el impacto de dicha correlación en situaciones de oportunidades y acceso a derechos, y a ver cómo las políticas, los programas, los servicios y las leyes que inciden sobre un aspecto de nuestras vidas y que están infaliblemente vinculadas a los demás.

La interseccionalidad, nos da la pauta para entender las situaciones que se viven en todo el mundo; después nos da las herramientas para construir oportunidades de igualdad a partir de colectividades que pasan por la misma situación. Con todo esto, nos muestra un panorama donde las mujeres buscan la igualdad de derechos. Hasta el día de hoy existen dos grandes vertientes de la interseccionalidad, por un lado, tenemos a la estructural y por el otro lado, a la política:

La primera, se refiere a la experiencia directa que tienen las personas de como las intersecciones entre diferentes desigualdades pueden afectar estructuralmente sus oportunidades económicas, políticas y sociales, creando desventajas para personas que se encuentran en el punto de intersección entre desigualdades concretas, como es el caso de las mujeres con discapacidad.

La segunda, se refiere a la relevancia que las intersecciones entre desigualdades tienen para las estrategias políticas de instituciones y movimientos sociales. Las estrategias políticas que se dirigen a una desigualdad concreta por lo general no son neutrales hacia las demás desigualdades, sino quepueden, por ejemplo, promover la igualdad de género, mientras, a la vez, discriminan a las mujeresmigrantes u homosexuales.[18]

Cabe mencionar que la interseccionalidad política debe incorporar una perspectiva de la diversidad que englobe las desigualdades múltiples, en todas las políticas, a todos los niveles y en todas las etapas. Para ello, se debe elaborar y diseñar políticas y acciones para los diferentes ejes de la desigualdad que existen, de manera que posibiliten la identificación de distintas situaciones dentro de la sociedad. El enfoque interseccional puede contribuir a su vez a superar las tensiones entre las mujeres con discapacidad y el feminismo, generando nuevas alianzas desde la propia investigación, creándose conexiones entre las mujeres con y “sin discapacidad” en toda su diversidad, junto a investigadoras y responsables políticos. En conjunto de este tipo de prácticas interseccionales y las uniones que existen en conjunto por ser mujeres, da pauta a que se creen bases contra la violencia de género, la invisibilización, el aislamiento y la exclusión social que afecta a la mayoría de las mujeres con alguna discapacidad.Es necesario prohibir la discriminación y darle el valor que se merece a toda la diversidad que existe.

De igual forma, es importante entender que para que la interseccionalidad funcione se debe tener una visión de abajo hacia arriba, es decir, entender todos los factores que se encuentran dentro de la vida de una mujer

18. Las interseccionalidades del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea, Emanuela Lombardo y Mieke Verloo, en internet: https://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2012/lombardo_verloo.pdf

en comunidades específicas. De esta forma la perspectiva de la interseccionalidad permite entender que la violencia de género no es un fenómeno masivo, por lo que las diferentes dimensiones que integran las múltiples identidades de las mujeres llevan a que la violencia de género sea encarada de formas diferentes y asuma diversos patrones.

Para la atención de mujeres con discapacidad, es importante tener un enfoque interseccional, que no solo admite clasificar a las personas en alguna categoría rígida para poder reivindicarla. Para construir un sistema de derechos humanos realmente efectivo hay que enfrentar las limitaciones de los marcos conceptuales ya existentes y generar interpretaciones más contextualizadas acerca de las disposiciones relativas a la igualdad. Ya, por último, es necesario estudiar las múltiples desigualdades que experimentan las mujeres con discapacidad, así como sus intersecciones desde la diversidad de las vivencias de las propias mujeres. De esta manera, es importante dejar los estereotipos y etiquetas que la sociedad en ocasiones les coloca a las mujeres con discapacidad. En conclusión, la interseccionalidad puede ser el mecanismo para confrontar las discriminaciones, transformar o construir nuevos lenguajes libres de dominación y configurar, en definitiva, una meta política de convivencia donde se admitan las diferencias, pero no se toleren las desigualdades.

Interseccionalidad y discapacidad

Reconocer la existencia de las interseccionalidades es reconocer la presencia entrecruzada de experiencias vividas según categorías, cuerpos y subjetividades. Son entrecruzamientos que propician inequidades y confluencia de discriminaciones.

En el ámbito de la discapacidad la crítica fundamental se basa en que el género, entendido como construcción social elaborado por la sociedad patriarcal, confluye con otro constructo social fabricado por la sociedad normalista, es decir por aquella sociedad que concibe el cuerpo humano desde un único parámetro hegemónico que le otorga determinadas características físicas, psíquicas y sensorialesa partir de un modelo de funcionalidad basado en un canon de una pretendida normalidad que en realidad no existe.

La incorporación de la categoría discapacidad en los debates interseccionales develan la exclusión histórica de ciertos cuerpos; y descifran los contornos de la discapacidad como realidad encarnada, cosificada, ahistórica y descontextualizada con respecto al conjunto de experiencias personales de dominación según género, clase y raza/ etnicidad.[19]

Para ilustrar lo anterior, Irma una indígena usuaria de silla de ruedas que también es lesbiana, transgénero tendrá una experiencia de vida diferente a Norma, que es una mujer blanca y heterosexual que no tiene una discapacidad. Hay todas las posibilidades de que Irma tenga que navegar por la misoginia, el racismo,

19. Ver Zapata Galindo, Martha et al., La interseccionalidad en debate, Actas del Congreso Internacional Indicadores Interseccionales y Medidas de Inclusión Social en Instituciones de Educación Superior (Berlín, Noviembre 2012), Organizado por el Proyecto Medidas para la Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina (MISEAL), en ***https://docplayer.es/60505854-La-interseccionalidad-en-debate.html***

la transfobia y la lesbofobia en un día determinado. Diferentes partes de su identidad pueden centrarse en depender de la audiencia, lo que significa que podría experimentar discriminación por uno o muchos aspectos de su identidad, ya sea simultáneamente o de forma aislada. Esta opresión es multicapa, profundamente compleja y sin duda muy agotadora.

A pesar del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en México y en el mundo, las mujeres con discapacidad enfrentan muchos desafíos en la sociedad, se violentan sus derechos humanos y libertades fundamentales, y persiste la invisibilidad de este sector. Desde que nacen, la mayoría de mujeres con discapacidad recorren el camino de la discriminación, la familia es la primera institución que las rechaza, las margina o sobreprotege, les impone estereotipos y prejuicios que se extienden hasta la sociedad, la cual les trata como incapaces, las infantiliza, las aísla o rechaza y les hace ver que son inferiores en relación con los varones en la misma condición.

Las mujeres con discapacidad viven el entrecruce de varias discriminaciones por su discapacidad, por género y pueden agregarse otros aspectos como la raza, la etnia, la orientación sexual, identidad de género, la religión, el embarazo, la condición de refugiada, la pobreza, entre muchas otras. Estas condiciones múltiples e intersectantes limitan el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con otras personas.

Este sector de la población, se encuentra en la intersección de diversas formas de discriminación por el género y por vivir una discapacidad. La intersección entre estos dos componentes discriminatorios, hace que se refuercen mutuamente y genere la invisibilidad, violencia y negación al ejercicio de sus derechos. Las mujeres con discapacidad tienen más probabilidades de ser discriminadas que otras mujeres; además, al ser mujeres, son automáticamente más vulnerables que los hombres con discapacidad. Según Garland y Waxman Fidducia, mujeres y niñas con discapacidad “viven en la esquina de la discapacidad y la feminidad: con dos Identidades de “minoría”, una doble dosis de discriminación y estereotipos.[20] La combinación de estereotipos existentes sobre las mujeres y los prejuicios y estigmas sobre personas con discapacidad producen una doble discriminación que se refleja en todas las esferas de su vida.

Los enfoques interseccionales reconocen que las personas tienen identidades diferentes, necesidades, prioridades y capacidades que no son estáticas, y cambiarán con el tiempo.

Los enfoques interseccionales ofrecen una forma de entender y responder a las diferentes formas factores, como el género, la edad, la discapacidad y origen étnico, se cruzan para dar forma a las identidades individuales, mejorando así la conciencia de las necesidades de las personas, intereses, capacidades y experiencias. Es indispensable considerar que el género no existe de manera aislada coexiste con otras estructuras que lo atraviesan y complejizan, como es el caso de la discapacidad.

20. Rosemarie Garland-Thomson, Re-Shaping, Re-Thinking, Re-Designing, Feminist Disability Studies. 2001.

La intersección entre discapacidad y género va a producir una discriminación particular que se origina de la interacción e intersección de distintos sistemas de dominación u opresión que van a ocasionar vulneraciones específicas a los derechos humanos. Los estudios sobre interseccionalidad interpretan la discapacidad y el género (y raza, clase social, edad y sexualidad) como categorías de experiencia entrelazadas que afectan todos los aspectos de la existencia humana, ya que al mismo tiempo estructuran la vida de las personas. Las experiencias de las mujeres con discapacidad nos muestran cómo pueden ser víctimas de discriminación en formas que son similares, pero también diferentes, a la discriminación enfrentada por mujeres sin discapacidad y hombres con discapacidad.

Tips

- Cuando incorporemos la perspectiva de género es importante incluir el enfoque de derechos de personas con discapacidad, algunas formas de hacerlos las encontrarás en el siguiente documento: ***https://lac.unwomen. org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2021/09/Guia_Genero-Discapacidad%20ES%20WEB.pdf***
- Incorpora el enfoque interseccional, algunas ideas las encontrarás en el siguiente documento: ***https://igualtatsconnect.cat/wp-content/uploads/2019/06/Publicacion-Igualtats-Connect-ES-1.pdf***

Caja de recursos

VÍDEOS

- Stella Jane Young periodista y activista de los derechos de las personas con discapacidad. No soy fuente de inspiración. Young rompe con la costumbre de la sociedad de convertir a las personas con discapacidad en "porno inspiracional". ***https://www.youtube.com/watch?v=8K9Gg164Bsw***
- Crenshaw Kimberlé nos explica cómo acuñó el término de interseccionalidad. ***https://www.youtube.com/watch?v=hBaIhlmM3ow&t=138s***
- "El feminismo debe estar en clave de interseccionalidad" ***https://www. youtube.com/watch?v=xNyBNKdbQG4***
- Glosario Anti-Capacitista de Términos Relacionados con la Discapacidad. ***https://reachingvictims.org/wp-content/uploads/2020/07/Glosario-Anti-Capacitista-de-T%C3%A9rminos-Relacionados-con-la-Discapacidad.pdf***

3. Marco Normativo Nacional e Internacional

- Marco Normativo Internacional
- Marco Normativo Nacional
- Marco Normativo Local
- Tips y caja de recursos

Marco Normativo Internacional

En el marco universal del Sistema de Naciones Unidas, que dan protección a todas las personas se pueden encontrar los pilares que son:

Dentro de este mismo marco, se tienen otros instrumentos internacionales, que también son fundamentales para la protección de los derechos de todas las personas, incluidas las mujeres con discapacidad:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Dentro del Sistema Interamericano podemos mencionar un instrumento internacional importante sobre la protección de las mujeres, el cual es la:

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará"

Pero es en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del Sistema Universal en el que ahondaremos, por ser el específico en la materia que nos ocupa.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue firmada el 30 de marzo de 2007 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Este instrumento internacional es un referente al incluir un artículo específico sobre los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad, y considerar la transversalidad de la perspectiva de género a lo largo de todo el instrumento.

Esta convención Reconoce:

1. Desde el Preámbulo de la Convención se establece la interseccionalidad entre género y discapacidad.
2. Que las mujeres y las niñas con discapacidad tienen un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.
3. Subraya la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales para las personas con discapacidad.
4. El artículo 7, intersecciona la infancia, la discapacidad y el género.
5. Contempla de manera clara y explícita la interseccionalidad entre género, discapacidad y edad, y visibiliza la violencia interseccional.

Artículo 5 Igualdad y no discriminación

1. Los Estados Partes reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna.

2. Los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.

3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.

4. No se considerarán discriminatorias, en virtud de la presente Convención, las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad.

Artículo 6 Mujeres con discapacidad

1. Los Estados Partes reconocen que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

Artículo 13 Acceso a la justicia

1. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan accesoa la justicia en igualdad de condiciones con las demás, incluso mediante ajustes deprocedimiento y adecuados a la edad, para facilitar el desempeño de las funcionesefectivas de esas personas como participantes directos e indirectos, incluida la declaración como testigos, en todos los procedimientos judiciales, con inclusión de la etapa de investigación y otras etapas preliminares.

2. A fin de asegurar que las personascon discapacidad tengan acceso efectivo a la justicia, los Estados Partes promoverán la capacitación adecuada de los que trabajan en la administración de justicia, incluido el personal policial y penitenciario.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas de carácter legislativo, administrativo, social, educativo y de otra índole que sean pertinentes para proteger a las personas con discapacidad, tanto en el seno del hogar como fuera de él, contra todas las formas de explotación, violencia y abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género.

2. Los Estados Partes también adoptarán todas las medidas pertinentes para impedir cualquier forma de explotación, violencia y abuso asegurando, entre otras cosas, que existan formas adecuadas de asistencia y apoyo que tengan en cuenta el género y la edad para las personas con discapacidad y sus familiares y cuidadores, incluso proporcionando información y educación sobre la manera de prevenir, reconocer y denunciar los casos de explotación, violencia y abuso. Los Estados Partes asegurarán que los servicios de protección tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad.

3. A fin de impedir que se produzcan casos de explotación, violencia y abuso, los Estados Partes asegurarán que todos los servicios y programas diseñados para servir a las personas con discapacidad sean supervisados efectivamente por autoridades independientes.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas pertinentes para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, la rehabilitación y la reintegración social de las personas con discapacidad que sean víctimas de cualquier forma de explotación, violencia o abuso, incluso mediante la prestación de servicios de protección. Dicha recuperación e integración tendrán lugar en un entorno que sea favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía de la persona y que tenga en cuenta las necesidades específicas del género y la edad.

5. Los Estados Partes adoptarán legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en las mujeres y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y abuso contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados.

Marco Normativo Nacional

Un avance significativo en materia de derechos humanos fue a través de la Reforma Constitucional de 2011, con el reconocimiento de los tratados internacionales y al poner al centro a las personas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (…)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (…)

Dentro del marco normativo podemos enunciar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación[21] que establece:

Artículo 1. "El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que seejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato" (…)

Artículo 2. "le corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y

21. GOB. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Recuperado 11 junio 2003, última reforma 22-11-2021 ***https://www.gob.mx/indesol/documentos/ley-federal-para-prevenir-y-eliminar-la-discriminacion-58120#:~:text=El%20objeto%20de%20la%20misma,oportunidades%20y%20de%20trato...***

promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos."

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 4:

"Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable".[22]

Para los fines que competen a esta guía, profundizaremos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.[23]

ARTÍCULO 3.- Todas las medidas que se deriven de la presente ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante suciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferasde la vida.

ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñasa una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de laspolíticas públicas federales y locales.

22. GOB. Ley General de la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Recuperado 30 de mayo 2023, última reforma 06-01-2023 : ***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf***

23. GOB. LGAMVLV. Recuperado 30 de mayo 2023, última reforma reforma publicada DOF 08-05-2023 ***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf***

Es de destacar el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Centros de Justicia para las Mujeres (publicado en el DOF el 8 de mayo de 2023), en el que se incorpora el enfoque de interseccionalidad y diferenciado.[24] Se presentan a continuación las reformas relacionadas a las mujeres con discapacidad:

ARTÍCULO 44.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana:

I. Capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres, desde las perspectivas de género, derechos humanos, diferencial, interseccionalidad e interculturalidad; (…)

XII. Aplicar ajustes de procedimiento, en su caso, para recabar las denuncias y testimonios de las mujeres con discapacidad víctimas de violencia;

ARTÍCULO 47.- ...

I. a VIII. ...

IX. Crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características sociodemográficas de las víctimas, incluida en su caso su condición de discapacidad, así como las características sociodemográficas del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, judicialización, estado procesal, sentencias y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia. El registro deberá contener también los efectos que los hechos violentos produjeron en las víctimas, el fallecimiento o, en su caso, la discapacidad permanente;

ARTÍCULO 52.- ...

Las mujeres con discapacidad tendrán derecho a que los procedimientos sean accesibles y a que se realicen los ajustes de procedimiento necesarios para ello. Las mujeres sordas tendrán derecho a contar con interpretación en lengua de señas mexicana, la cual será proporcionada gratuitamente.

Los refugios y los Centros de Justicia para las Mujeres deberán contar con todas las condiciones necesarias para proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, incluyendo la posibilidad de contar con asistencia personal.

---

24. GOB. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Centros de Justicia para las Mujeres. Recuperado 8 de mayo de 2023. ***https://dof.gob.mx/ nota_detalle.php?codigo=5688047&fecha=08/05/2023#gsc.tab=0***

ARTÍCULO 54.- Corresponde a los refugios, desde la perspectiva de género, interseccionalidad y enfoque diferenciado:

I. a III. ...

IV. Dar información en formatos accesibles a las víctimas sobre las instituciones encargadas de prestar asesoría jurídica gratuita;

V. ...

VI. Contar con el personal debidamente capacitado y especializado, en perspectiva de género, derechos humanos, con enfoque diferenciado, intercultural e interseccional, y

VII. ...

Los refugios y los Centros de Justicia para las Mujeres deberán contar con todas las condiciones de accesibilidad necesarias para proporcionar atención, en igualdad de condiciones y sin discriminación, a las mujeres con discapacidad, incluyendo la posibilidad de contar con asistencia de personal de apoyo.

ARTÍCULO 59 Bis.- Corresponde a los Centros de Justicia para las Mujeres, con base en los principios establecidos en la presente ley:

(…) V. Garantizar a las mujeres información sobre los mecanismos de acceso a la justicia. A las mujeres con discapacidad, se les podrá brindar asistencia temporal, y a las mujeres sordas, en su caso, teléfonos de emergencias adaptados; (…)

XI. Asegurar la aplicación de los ajustes de procedimiento para que las mujeres con discapacidad puedan ejercer efectivamente sus derechos;

XII. Gestionar ante autoridades públicas e instituciones privadas los apoyos necesarios para que las mujeres con discapacidad puedan tener acceso a los servicios que proporcionan los Centros de Justicia para las Mujeres;

XIII. Realizar visitas domiciliarias en hogares, instituciones públicas o privadas, donde se encuentren mujeres con discapacidad que probablemente estén siendo víctimas de violencia, así como gestionar los apoyos y medidas de protección necesarias para salvaguardar su integridad personal. Se podrán realizar estas visitas cuando exista información suficiente sobre la ocurrencia de los hechos, incluso mediante denuncia anónima. Las mujeres con discapacidad pueden rehusarse a la entrevista durante estas visitas cuando estén en condiciones de manifestarlo, y

XIV. Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades en el ámbito de sus competencias

ARTÍCULO 59 Ter.- Los Centros de Justicia para las Mujeres deberán proporcionar, de manera gratuita, como mínimo los siguientes servicios:

Los Centros de Justicia para las Mujeres facilitarán el acceso a la justicia las 24 horas todos los días del año, y se deberá garantizar que en los servicios que se brinden se cuente con personas intérpretes de lenguas indígenas, así como condiciones de accesibilidad para mujeres con discapacidad, incluidas personas intérpretes de lengua de señas mexicana y asistencia personal en caso de que se requiera.

ARTÍCULO 59 Quinquies.- La atención brindada por los Centros de Justicia para las Mujeres se realizará a través de la participación coordinada de las secretarías y dependencias públicas estatales cuya competencia incida en la atención integral a mujeres víctimas de violencia, y previa firma de los convenios correspondientes, con otras secretarías y dependencias del sector público federal y municipal.

Las instituciones estatales encargadas de brindar los servicios en los Centros de Justicia para las Mujeres, como mínimo, son las siguientes o sus equivalentes en las entidades federativas:

(...)

XIII. Consejos o institutos para personas con discapacidad.

Marco Normativo Local

En la Ciudad de México podemos destacar el siguiente marco normativo, el cual es obligatorio para toda la Administración Pública de la Ciudad de México, ya que esta normatividad debe ser usada a efecto de diseñar, planear e implementar acciones de política pública transversales, inclusivas y con perspectiva de género en beneficio de las niñas, adolescentes y mujeres con discapacidad:

1. **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 3, establece los principios rectores: respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural…[25] En cuanto a su artículo 11, sobre Ciudad Incluyente; la Ciudad de México garantizará

25. Consejería Jurídica. Constitución Política de la Ciudad de México. Recuperado 05 de febrero 2017, última reforma 16-03-2022: ***https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/constitucion***

la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales… Así mismo, se promoverán medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos…

2. **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**[26]. Artículo 5, establece los derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia: Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas.

3. **La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México** en su artículo 1° establece, que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.

4. **Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en la Ciudad de México**[27], en su artículo 1° establece las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tienen por objeto normar las medidas y acciones que garanticen a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, la atención preferencial en los trámites y servicios que presta la Administración Pública de la Ciudad de México y de carácter privado, en las modalidades que este orden normativo estipule.

---

26. Consejería Jurídica. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Recuperado. 209 de enero 2008, última reforma 23-03-2022. ***https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_8.pdf***

27. Consejería Jurídica. Ley de Atención Prioritaria para las Personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad en la Ciudad de México. Publicada 17 de septiembre 2013, última reforma 21-02-2018. ***https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_ATENCION_PRIORITARIA_PARA_LAS_PERSONAS_CON_DISCAPACIDAD_Y_EN_SITUACION_DE_VULNERABILIDAD_EN_LA_CDMX_2.pdf***

5. **Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México**[28], se identifica en su artículo 81, el propósito de las autoridades del Gobierno de la Ciudad, que en los ámbitos de sus respectivas competencias, pondrán en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación. Asimismo, el artículo 83 de este ordenamiento dispone, respecto de las autoridades de Gobierno de la Ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consideración de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en la legislación, políticas y medidas dirigidas a la infancia de la Ciudad y sus demarcaciones territoriales, bajo el principio de igualdad de condiciones con los demás niños y niñas e inclusión en la comunidad, prestando particular atención a quienes viven en zonas rurales y en comunidades indígenas.

6. **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, en su artículo 20 fracción VI Bis mandata promover, desde una perspectiva de género, acciones coordinadas con los tres niveles de gobierno y organismos autónomos constitucionales que incidan en la construcción de paz en su demarcación territorial, para contribuir a su desarrollo, fomentando la solidaridad, la seguridad en el cuidado de las personas, el respeto a los derechos humanos, la promoción de la resolución pacífica de conflictos, con la finalidad de fortalecer el tejido social.

7. **Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México**, en el artículo 1 establece que es de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes de las Ciudad de México.

8. **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, en el artículo 2 establece que es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de lo sestados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables.

---

28. Consejería Jurídica. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México. Publicada el 08 de febrero 2019, última reforma 07-06-2019. ***https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/leyes/LEY_CONSTITUCIONAL_DE_DERECHOS_HUMANOS_Y_SUS_GARANTIAS_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_2.pdf***

Tips

- Incorpora en la atención para prevenir y atender la violencia de género el marco jurídico internacional en materia de Niñas, adolescentes y Mujeres con discapacidad. ***https://www.unwomen.org/es/what-we-do/women-and-girls-with-disabilities/global-norms-and-standards***

Caja de recursos

Vídeos

- Ana Peláez Narváez. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ***https://youtu.be/kgzl4R63ago***
- Ana Peláez Narváez. Discapacidad y Derechos Humanos. ***https://youtu. be/BOZC6CASYyc***

4.Entendiendo las Violencias contra las Mujeres con Discapacidad

- ¿Quiénes son las mujeres con discapacidad?
- ¿Qué es la violencia contra las mujeres con discapacidad?
- Impacto y efectos de las violencias en la vida de las mujeres con discapacidad
- Proceso de salida de las violencias
- Tips y caja de recursos

¿Quiénes son las mujeres con discapacidad?

En México contamos con pocas estadísticas específicas y estudios que nos brinden un panorama sobre la situación que viven las mujeres con discapacidad. Hasta ahora de acuerdo con el Censo de Poblacióny Vivienda 2020 sabemos que en nuestro País viven 11,111,237 mujeres con discapacidad, con alguna limitaciones o condición mental, de las cuales 9,685,474 son mayores de 20 años.[29]

En este sentido debemos considerar que no hay una sola categoría de mujeres en situación de discapacidad, este grupo no es homogéneo sino sumamente heterogéneo, por lo tanto pueden vivir condistinta discapacidad o múltiples discapacidades y encarnar otras categorías de opresión como la raza, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la situación de movilidad, situación de calle, entreotras que les hacen vivir una discriminación interseccional. Las mujeres con discapacidad provienen de entornos de vida y situaciones diversas, algunas son solteras, casadas, viudas, algunas son madres otras no, algunas tienen trabajo remunerado, algunas otras viven de los apoyos económicos que da el gobiernoo dependen de sus familias económicamente, algunas viven en zonas urbanas otras en rurales, unas requieren menos o mayores apoyos y ayudas técnicas.

Si bien es cierto que en México no contamos con cifras que nos hablan de la realidad que viven las mujeres con discapacidad y las barreras que enfrentan existen datos a nivel mundial que nos dan una idea de la desigualdad y marginación que viven:

1. Las mujeres son más propensas que los hombres a vivir alguna discapacidad a lo largo de su vida.

2. Las mujeres comprenden hasta tres cuartas partes de las personas que viven con alguna discapacidad en los sectores de ingresos bajos y medios.

3. Las niñas con discapacidad tienen menos probabilidades de recibir atención y alimentos en el hogar y es más probable que se les deje fuera de las interacciones y actividades familiares.

4. Las niñas con discapacidad tienen menos probabilidades de recibir asistencia sanitaria o dispositivos de ayuda que los niños con discapacidad y también tienen menos probabilidades de recibir educación o formación vocacional que les permita encontrar empleo.

5. Las niñas con discapacidad tienen menos probabilidades que los niños con discapacidad de asistir al colegio, haciendo que sea más difícil para estas niñas obtener un empleo y estar alfabetizadas.

29. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Recuperado el 2 de abril de 2023 en: https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_29827fe7-b1cd-4bd2-81d6-9d08bda47df8&idrt=151&opc=t

6. Las mujeres mayores con discapacidad tienen constantemente peores perspectivas de vida y resultados que las mujeres mayores sin discapacidad y los hombres mayores con discapacidad.[30]

¿Qué es la violencia contra las mujeres con discapacidad?

La violencia contra las mujeres constituye una forma de discriminación y una violación de sus derechos humanos. Según Naciones Unidas, se entenderá por violencia contra las mujeres: todo acto de violencia de género que tenga o pueda tener como consecuencia, el daño físico, sexual, psicológico o económico, el sufrimiento para las mujeres, incluyendo amenazar con realizar tales actos, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, independientemente de que ocurra en la vida pública o privada.

Pero es hasta 2012 en el Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que se define lo que constituye la violencia contra las mujeres y las niñas con discapacidad[31]:

Abarca la violencia practicada en forma de fuerza física, coacción legal, coerción económica, intimidación, manipulación psicológica, engaño y desinformación, y en la cual la ausencia de consentimiento libre e informado constituye un componente fundamental.

Cada vez más se empieza a reconocer que las mujeres con discapacidad están expuestas a una situación de especial vulnerabilidad ante la violencia y abuso. Sabemos que dichos actos suelen producirse de maneras particulares, como consecuencia de la interacción de dos factores clave, el género y la discapacidad. Por desgracia la violencia hacia las mujeres con discapacidad permanece oculta, invisible, normalizada a causa de los múltiples prejuicios, estereotipos y estigmas. Hoy en día existen pocas investigaciones que aborden esta problemática, solo algunos países de Europa, América del Norte o Australia han realizado estudios al respecto, ejemplo de ello, es el informe elaborado por el Parlamento Europeo y retomado por la ONU, señala que casi el 80% de las mujeres con discapacidad es víctima de la violencia y tiene un riesgo cuatro veces mayor que el resto de mujeres de sufrir violencia sexual. Además, refiere que el 80% de las mujeres con discapacidad que viven en instituciones están expuestas a la violencia de personas de su entorno, ya sea personal sanitario, de servicio o cuidadores[32]. Para las mujeres con discapacidad, la desigualdad estructural y la discriminación por discapacidad son determinantes significativos de la violencia.

30. Ver: Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (2019). Report of the Special Rapporteur on the rights of persons with disabilities. Recuperado el 25 de marzo de 2023. en: https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/report-rights-older-persons-disabilities

31. ACNUDH (2012). Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad. Recuperado el 30 de abril 2023. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9693.pdf

32. Informe del Parlamento Europeo sobre la situación de las mujeres de los grupos minoritarios en la Unión Europea de 2004, http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+REPORT+A5-20040102+0+DOC+XML+V0//ES

Las violencias que viven las mujeres con discapacidad son múltiples, van desde la violencia psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, obstétrica, a sus derechos sexuales y reproductivos, así como feminicida y simbólica y se puede presentar en las modalidades de violencia familiar, en el noviazgo, laboral, escolar, digital, docente, en la comunidad, en los espacios públicos y en las instituciones.

Tanto la interseccionalidad como la teoría feminista de la discapacidad son dos enfoques conceptuales para entender las violencias que viven las mujeres con discapacidad. Namatovu et al, señala que la interseccionalidad, posiciona tanto la violencia como la discapacidad como "interdependientes e interconectadas", y permite comprender la vulnerabilidad a la violencia a través del lente de cómo se construyen y refuerzan socialmente las identidades sociales de género y capacidad y la teoría feminista de la discapacidad, propone que la discapacidad es una construcción social y da forma a las experiencias de las mujeres y al acceso a la plena participación social de maneras que se entrecruzan con las normas y prácticas patriarcales.[33]

Esta perspectiva enfatiza que tanto la discapacidad como la violencia están arraigadas en las instituciones, prácticas y normas sociales que impulsan el uso de la violencia contra las mujeres con discapacidad.

Prevalencia e incidencia

Actualmente no existe una estrategia integral o mecanismo establecido a nivel nacional respecto de la prevalencia, el alcance, la naturaleza, las causas y el impacto de las violencias hacia las mujeres con discapacidad incluyendo los espacios donde residen y reciben apoyo.

Durante años no contamos con cifras oficiales de violencia de género desagregadas por lo que se desconocía la realidad que viven las mujeres con discapacidad. Esfuerzos realizados por organizaciones de la sociedad civil como el Centro Interdisciplinario de Derechos, Infancia y Parentalidad A.C (CIDIP), quien realizó la Encuesta sobre la Atención a la Violencia hacia las Mujeres con Discapacidad en Ciudad de México 2020 hizo visible que el 72 por ciento de las mujeres con discapacidad habían vivido en algún momento de su vida violencia de género. Estas cifras coinciden con los resultados presentados en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de Relaciones en el Hogares ENDIREH 2021, principal fuente de información sobre la situación de la violencia que viven las mujeres en nuestro país, la cual por primera vez incluye la pregunta sobre discapacidad basada en el estándar establecido por el Grupo de Washington.

33. Meyer SR, Lasater ME, Lee L, Garcia-Moreno C. Medición de la violencia contra la mujer y la discapacidad: protocolo para una revisión de alcance. BMJ abierto. 2020;10(12):e040104. Epub 2020/12/29. pmid:33361077; PMCID central de PubMed: PMC7768952.

Hoy en día sabemos que el 72.6% de mujeres con discapacidad y el 75.1% de mujeres con limitaciones vivieron violencia a lo largo de su vida, en comparación con el 66.7% de mujeres sin discapacidad[34]. Las mujeres con discapacidad reportaron que a lo largo de su vida vivieron en un 58.2% violencia psicológica, seguida por la violencia sexual en 48.7% y en menor proporción la violencia física 44.6% En cambio las mujeres que viven con alguna limitación, han sufrido violencia sexual en un 53. 4%, cifra por encima de las mujeres con y sin discapacidad.

Gráfica 5. Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más por condición dediscapacidad o limitación según tipo de violencia y periodo de referencia.

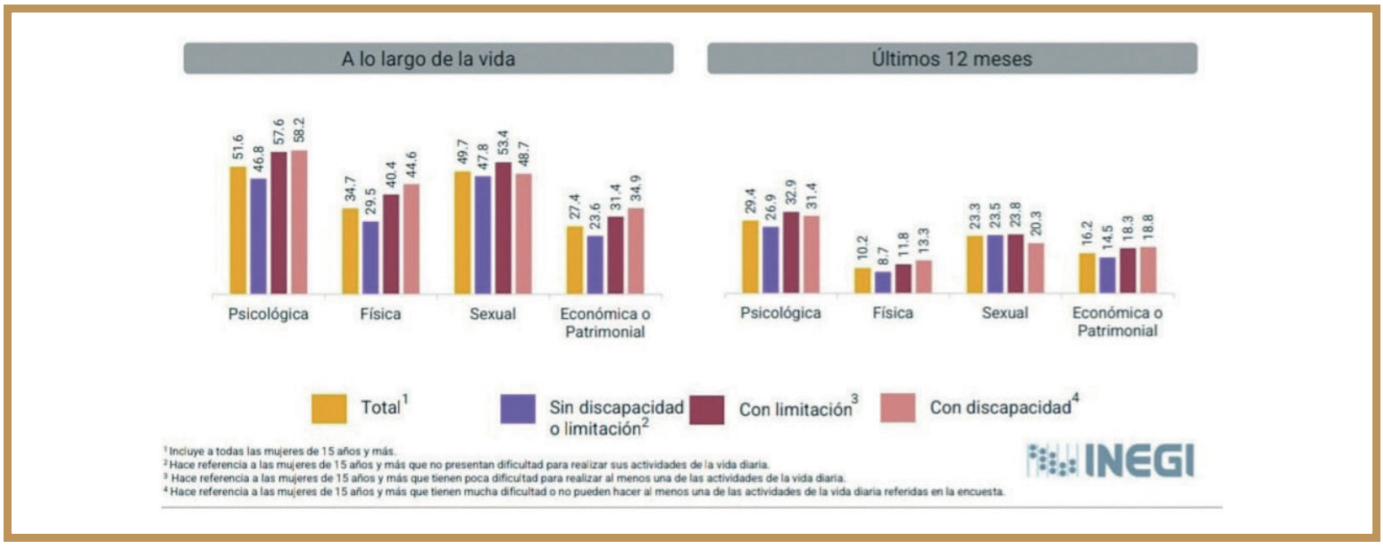

En comparación con sus pares sin discapacidad, las mujeres con discapacidad experimentan niveles sustancialmente más altos de todas las formas de violencia y son sometidas a tal violencia por un mayor número de personas perpetradoras.

Si bien es cierto que la ENDIREH 2021 representa un avance en la recolección de datos oficiales en la materia, también lo es que aún hace falta generar mayores datos sobre la violencia que viven las mujeres con discapacidad: las modalidades y tipos de violencia que viven, su frecuencia, mayores datos socio demográficos, sobre la atención y acceso a la justicia en materia de violencia de género y sobre las y los agresores, solo por nombrar algunas áreas en las que requerimos mayores datos y diagnósticos.

Es por esto, que como parte del trabajo conjunto entre el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD) y el Centro Interdisciplinario de Derechos, Infancia y Parentalidad, A.C. (CIDIP), se dio continuidad a la Encuesta sobre la Atención a la Violencia hacia las Mujeres con Discapacidad en Ciudad de México 2020, a fin de obtener datos en toda la república que

34. INEGI (2021). Encuesta Nacionales sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH. Recuperado el 20 de febrero de 2023 en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva. pdf

nos permitieron conocer la situación de violencia que viven las mujeres con discapacidad en la pareja y arrojaron datos para la política pública y la atención hacia este sector de la población.

Algunos datos relevantes a destacar de la Encuesta Nacional en comento son los siguientes:

1. El 79.2% manifestó haber vivido violencia por parte de su pareja.
2. El 87% reportó vivir con control y celos por parte de su pareja.
3. El 82% declaró haber vivido diversas situaciones relacionadas con los malos tratos.
4. El 54 % señaló que sus parejas actuales o del pasado las han amenazado o amenazaron con hacerles daño, matarlas, internarlas en algún hospital psiquiátrico, que las abandonarán o quitarán a sus hijas o hijos.
5. En cuanto a la violencia económica y patrimonial en la pareja, el 40% señaló que su pareja actual o del pasado controla o controló su dinero.
6. El 71% señaló que su pareja actual o del pasado las lastima o las golpea.
7. El 79% de las mujeres participantes reportaron que su pareja actual o del pasado hace o hizo comentarios sexuales o toca o tocaron su cuerpo sin su permiso.

Las mujeres con discapacidad experimentan violencias que están relacionadas directamente con su condición y que no viven sus contrapartes sin discapacidad. Tal y como lo señala el "Estudio Temático sobre la Cuestión de la Violencia contra las Mujeres y las Niñas y la Discapacidad", elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (30/3/2012) los actos de violencia contra las mujeres con discapacidad también incluyen otras formas de violencia psicológica y de abandono, incluidas la retención de medicamentos y ayudas técnicas (como sillas de ruedas, aparatos ortopédicos y bastones blancos); la negativa de parte de las personas cuidadoras a prestar asistencia en actividades de la vida diaria (baño, vestido y alimentación, por ejemplo); la denegación de agua o alimentos o amenazas; la agresión verbal, la ridiculización por alguna discapacidad; así como la supresión o el control de los dispositivos de ayuda a la comunicación.

En este sentido en la Encuesta sobre la Atención a la Violencia hacia las Mujeres con Discapacidad en Ciudad de México 2020, se consideraron preguntas relacionadas a este tipo de violencias a fin de visibilizar la exposición de las mujeres con discapacidad a un mayor riesgo de vivir violencia relacionada con factores que incrementan su dependencia respecto de otras personas haciéndolas vulnerables y privándolas de sus derechos.

Las participantes señalaron haber vivido omisión e indiferencia por parte de sus parejas en un 83%, de la siguiente manera: 40% manifestó que su pareja las ha ignorado o tratado con indiferencia, 30% las ha amenazado con dejarlas, al 9% no les ayudan o dan los cuidados que requieren debido a su discapacidad, al 2% las han amenazado con quitarles su ayuda técnica como son su silla de ruedas o bastón.

Impacto y efectos de las violencias en la vida de las mujeres con discapacidad

Aunque poco tenemos documentado del impacto y efectos de las violencias en la vida de las mujeres con discapacidad, existen algunos estudios que señalan que este es a largo plazo y en gran escala. El estigma y aislamiento social que se asocian a la discapacidad provoca que las mujeres con discapacidad puedan ser sometidas a situaciones de violencia durante periodos más prolongados de tiempo que en el caso de sus iguales sin discapacidad. Aunque varía en función del tipo y la funcionalidad de la discapacidad, las mujeres con discapacidad pueden tener un alto grado de dependencia de las personas encargadas de proporcionarles los cuidados, su familia o los miembros de su comunidad, con lo cual se producen oportunidades para perpetrar actos de violencia o abusos y, simultáneamente, se limitan las posibilidades de escaparse de esta relación abusiva.

Las consecuencias de la violencia contra las mujeres con discapacidad son omnipresentes, debido al tiempo que soportan tales violencias, la gravedad y el hecho de que son a menudo múltiples perpetradores.

En la citada Encuesta Nacional las mujeres reportaron como consecuencias y efectos de las violencias: 4% estrés, 20% aislamiento, 19% daño físico (moretones, rasguños, fracturas, heridas, dolores de cabeza,marcas, lesiones, quemaduras), 19% daño psicológico, 6% pérdida de peso y cabello, 5% les provocó su discapacidad y en menores porcentajes pensaron en quitarse la vida, daños ginecológicos, perdieron sutrabajo y casi las matan.

Proceso de salida de las violencias

Las mujeres con discapacidad enfrentan las violencias en solitario, privadas de información, educación y herramientas que les permita, reconocer y abordar las violencias que viven.

De acuerdo con la Encuesta Nacional las mujeres con discapacidad señalaron que cuando han vivido situaciones de violencia al 31% le da pena que su amistades y familia se enteren, el 17% no saben qué hacer ante esta situación, el 14% piensan que ellas provocaron la violencia, el 13% no sabían que vivían violencia, 9% pensó que nadie les iba a creer y en menores proporciones señalaron que nadie las querrácomo su pareja, que la familia no les va a apoyar y que nadie les puede ayudar.

Estas violencias se minimizan, ignoran, normalizan, se quedan en el silencio, el olvido y no son denunciadas, ni por las mujeres, ni por las familias, las colectivas, la sociedad, las autoridades o el Estado.

Las mujeres con discapacidad no denuncian por miedo, falta de confianza, información, redes de apoyo, acompañamiento, considerando además que muchas de ellas dependen de las personas agresoras, viven en aislamiento social, temen ser abandonadas, perder la asistencia económica y personal, perder a sus hijas e hijos.

El 60% de las mujeres con discapacidad participantes en la Encuesta Nacional señalaron que no conocenlas instituciones que atienden la violencia hacia las mujeres y el 82% dijo no conocer los Centros de Justicia para Mujeres. Lo anterior resulta alarmante pues nos da cuenta de la falta de acciones por parte del Estado para implementar programas, acciones institucionales y presupuesto con enfoqueinterseccional y perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad.

Entre la soledad en la que viven la violencia, la falta de redes de apoyo y el desconocimiento de las instituciones que pueden protegerlas el 94% de las mujeres con discapacidad que vivieron violencia no denunciaron.

Respecto a las dificultades que las mujeres con discapacidad enfrentan en la atención y denuncia de casos de violencia, señalaron lo siguiente: 22% falta de capacitación del personal sobre los derechos de las personas con discapacidad, 18% falta de información sobre la violencia en formatos accesibles, 13% falta de instalaciones accesibles, 9% adaptación a los procesos de denuncia (ajustes a los procedimientos), 9% insuficiencia de transportes accesibles que permitan a las mujeres trasladarse a las instituciones de atención a la violencia, 8% inexistencia de personas facilitadoras para permitir una comunicación clara y acompañamiento, 8% falta de personas intérpretes de lengua de señas mexicanas, 7% páginas web de las instituciones que dan atención a la violencia de género que no son accesibles, 5% Líneas de consulta telefónica que no cuentan con formatos accesibles para la atención, como atención de relevo y el 1% otros que no especificaron.

Para que una niña o mujer con discapacidad reconozca, busque ayuda y denuncie cuando vive violencia de género se requiere que el Sistema Nacional y Local para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres incorpore la perspectiva de la discapacidad, el enfoque interseccional y diferenciado.

Tips

- Considera en tu trabajo que las violencias que viven las mujeres son múltiples y diversas por lo que es necesario adecuar la atención que brindamos siempre desde la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad e interseccionalidad.

Caja de recursos

- DOCUMENTOS: ACNUDH (2012). Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad. Recuperado el 30 de abril 2023. https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/ BDL/2014/9693.pdf
- INDISCAPACIDAD CDMX y CIDIP A.C. Encuesta Nacional sobre Violencia hacia las Mujeres con Discapacidad en la Pareja. https://bit.ly/3iDIIuO
- VIDEO: Sobre Violencia de Género y Discapacidad https://youtu.be/ u4v3EpQK_BE

5. Orientaciones para la Atención Inclusiva a Mujeres con Discapacidad que Viven Situaciones de Violencia

- **Principios para la inclusión**
- **Orientaciones y recomendaciones para la atención inclusiva a mujeres con discapacidad que viven violencia**
- **Recomendaciones básicas para atención de calidad en función del tipo de discapacidad**
- **Tips y caja de recursos**

Principios para la Inclusión

En 2022 y 2023 se publicaron diversas reformas a La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia las cuales tienen por objeto incorporar la perspectiva de discapacidad e interseccionalidad las cuales deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales.

En dicha reforma se incorporaron los principios de interseccionalidad y enfoque diferencial. Así como se señala que los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán considerar la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferenciado.

Bajo esta lógica, el Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México es el encargado de implementar las acciones de prevención, atención y de acceso a la justicia, así como las acciones afirmativas que considere necesarias, para erradicar la violencia contra las mujeres y diseñar un Plan Anual de Trabajo que contenga las acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El Gabinete de Igualdad Sustantiva y Violencia contra las Mujeres para la Ciudad de México, está integrado por las Secretarías de Gobierno, Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de las Mujeres, Seguridad Ciudadana, Trabajo y Fomento al Empleo, Salud, Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Cultura, Desarrollo Urbano y Vivienda, Fiscalía General de Justicia, Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Procuraduría Social, Sistema de Transporte Público, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y las dieciséis Alcaldías.

En este sentido, las instituciones públicas están obligadas a generar acciones transversales en la materia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, se actuará a partir de un Modelo Único de Atención, para garantizar que las intervenciones en cada ámbito de la violencia correspondan a una base conceptual y un conjunto de lineamientos de coordinación que impidan la fragmentación de la acción de las dependencias y entidades. Este modelo establecerá que los servicios de atención social, psicológica, jurídica y médica de las distintas dependencias y entidades se coordinen para operar a través de la red de información de violencia contra las mujeres, mediante una cédula de registro único, de tal manera que con independencia de la institución a la que acudan por primera vez las mujeres víctimas de violencia, se garantice el seguimiento del caso hasta su conclusión.

Las etapas del modelo de atención son las siguientes:

1.Identificación de la problemática. Consiste en determinar las características del problema, el tipo, modalidad de violencia o hecho delictivo, los efectos y posibles riesgos para las víctimas directas e indirectas, en su esfera social, económica, laboral, educativa y cultural.

2. Determinación de prioridades. Consiste en identificar las necesidades inmediatas y mediatas, así como las medidas de protección que en su caso requiera la víctima.

3. Orientación y canalización. La autoridad o entidad a la que acuda la víctima por primera vez brindará de manera precisa, con lenguaje sencillo y accesible, la orientación social y jurídica necesaria y suficiente con respecto al caso de violencia que presente, realizando lacanalización ante la instancia correspondiente.

4. Brindar acompañamiento. Cuando la condición física y/o psicológicade la víctima lo requiera deberá realizar el traslado con personal especializado a la institución que corresponda.

5. Seguimiento. Son las acciones para vigilar el cumplimiento de los procedimientos de canalización contenidos en esta ley para atender los casos de violencia contra las mujeres.

Bajo este marco de actuación se propone una serie de orientaciones para implementar un abordaje integral, que incorpore el enfoque de género, de derechos humanos, de la discapacidad, la interseccionalidad y el enfoque diferenciado, a fin de dar cumplimiento a la reciente reforma a la Ley eneral de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Orientaciones y recomendaciones para la atención inclusiva a mujeres con discapacidad que viven violencia[35]

Orientaciones para el primer contacto

Estas recomendaciones se sugiere tenerlas en cuenta para el primer contacto con mujeres con discapacidad.

Respeto:

- Espacios acogedores: garantizar que sus programas y espacios físicos sean lo más accesible posible.
- Tratar a las mujeres con discapacidad con respeto significa ser tratadas por igual que otras mujeres, sin actitudes sobre protectoras o infantilizadoras.
- Atender bajo el supuesto de que las mujeres con discapacidad son capaces de tomar sus propias decisiones.
- No dar por sentado que sabe lo que siente o quiere una mujer con discapacidad, o lo que es mejor para ella.
- Antes de ayudar a una mujer con discapacidad, preguntarle si quiere ayuda.
- No toque a una mujer con discapacidad o a su ayuda para la movilidad (silla de ruedas, muletas, bastones) a menos que se lo indique.
- Seguir las indicaciones que la mujer con discapacidad dé respecto de los apoyos que requiere y, preguntar si no se sabe qué hacer.
- No ofenderse si la mujer con discapacidad rechaza la ayuda ofrecida.
- Mencionar la discapacidad únicamente cuando sea relevante para la historia y, cuando sea posible, confirmar el diagnóstico con una fuente de confianza.
- Cuando sea posible, preguntar a las mujeres con discapacidad cómo les gustaría que las describieran. Si la fuente no está disponible o no puede comunicarse, preguntar a un familiar de

35. Algunas orientaciones fueron retomadas y adaptadas de los siguientes documentos: Guía de Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS| Ministerio de Desarrollo Social y Familia Gobierno de Chile, recuperado en: ***https://sid-inico.usal.es/wp-content/uploads/2021/09/Guia-de-Atencion-a-Mujeres-con-Discapacidad-Victimas-de-Violencia.pdf***
Plena Inclusión, 12 recomendaciones para la atención a mujeres con discapacidad intelectual o del desarrollo en consulta, recuperado en: ***https://www.plenainclusion.org/wp-content/uploads/2021/07/12recomendaciones-FOLLETO-impresion.pdf***
National Center for Injury Prevention and Control, Preventing Intimate Partner Violence Across the Lifespan; Tappjt. (n.d.). Communicating Effectively with Adults with Intellectual and Developmental Disabilities, recuperado en: ***https://iddtoolkit.vkcsites.org/general-issues/communicating-effectively/*** National Center for Injury Prevention and Control,Technical Package of Programs, Policies, and Practices, recuperado en: ***https://www.cdc.gov/violenceprevention/pdf/ipv-technicalpackages.pdf***

confianza, a una persona representante, a un personas profesional médico o a una organización competente que represente a las personas con discapacidad.

- Tener cuidado al usar términos como «deficiencia», «anormalidad» y «especial» para describir la naturaleza de una discapacidad.

Comunicación:

- Siempre hablar desde el enfoque de derechos humanos recordando que antes que la discapacidad esta la persona. Por lo que se debe utilizar siempre un lenguaje incluyente.
- Garantizar que sus comunicaciones, incluidas las escritas, habladas, el lenguaje, los materiales y las interacciones sean accesibles para las mujeres con discapacidad.
- Dar mensajes claros, concretos y con palabras sencillas, no se necesita gritar, gesticular de más, o hablar muy lento. Solo se requieren palabras comprensibles sin tecnicismos. No termine las oraciones cuando esté hablando.
- Hablar directamente con la usuaria, no con la persona intérprete, ayudante o acompañante. No hace falta ignorar a los demás completamente, basta con centrar la interacción en la usuaria.
- Si tienen dificultad para entender a alguna mujer con discapacidad, está bien pedirle que lo repita.
- Asegurarse de que la mujer con discapacidad comprende lo que se le comunica y que cuenta con los apoyos necesarios para la comunicación (persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana, alguna persona que le acompañe, pictogramas, etc).
- No asumir que las mujeres con discapacidad física o visual, también tiene una discapacidad cognitiva o no oyen bien.

Apoyos para la movilidad

- Ser consciente del espacio personal de las mujeres con discapacidad.
- Algunas mujeres con discapacidad utilizan dispositivos de ayuda a la movilidad, como silla de ruedas, muletas, andaderas, bastón, entre otros; por lo que consideran estos dispositivos parte de su espacio personal por eso es importante no tocarlos, moverlos o cambiarlos del lugar donde los han dejado ya que son esenciales para su movilidad, seguridad, independencia y autonomía.
- Las mujeres con discapacidad no deben nunca ser separadas de sus elementos de ayuda, como, por ejemplo, cuando van al baño.
- Algunas mujeres con discapacidad utilizan perros guía o de servicio, que están entrenados específicamente para realizar más de una tarea y dar apoyo de acuerdo a la discapacidad de una persona. Existen los perros guías para personas con discapacidad visual, los perro señal para personas con discapacidad auditiva que les alerta sobre sonidos específicos, así como el perro de servicio que trabaja para una persona con una discapacidad diferente a la visual o auditiva, realizan una amplia variedad de tareas que incluyen; tirar de una silla de ruedas, sujetar, recuperar,

alertar sobre una crisis médica y brindar asistencia en una crisis médica.[36] Estos perros son de gran importancia para las mujeres que lo usan, por lo que hay que respetar el espacio del perro, no darle de comer, no tocar su arnés, distraerlo o negarle su uso y compañía.

Orientaciones para la atención y acompañamiento a Mujeres con Discapacidad

Para la atención y acompañamiento en caso de una situación de violencia se recomienda lo siguiente:

- La violencia no es aceptable, por lo que en caso de ser reportado algún caso de violencia es importante que las personas servidoras públicas den información y canalización considerando los ajustes necesarios para que la atención sea inclusiva y accesible.
- Escuchar activamente a las mujeres con discapacidad: Las mujeres con discapacidad generalmente no reportan los casos de violencia, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre violencia hacia las mujeres con discapacidad en la pareja (INDISCAPACIDAD/CIDIP 2022) el 77% de las mujeres con discapacidad encuestadas se quedaron calladas, ocultaron o negaron la violencia que vivían. Por eso es tan importante dar escucha, atención y apoyo inmediato a las mujeres con discapacidad que se acercan a las instituciones. Para el caso de las mujeres con discapacidad que lo requieran contar con apoyos a la comunicación como intérpretes de Lengua de Señas Mexicana es primordial. Cuando hablamos de escucha activa nos referimos a prestar total atención a lo que dice la otra persona, sin planificar lo que vas a contestar ni interrumpir, desarrollas habilidades de comunicación más efectivas. Cuando las mujeres con discapacidad se sienten escuchada disminuye su estrés o agobio y está más dispuesta y abierta a mantener una conversación honesta.
- Crear un ambiente de confianza, empatía y respeto para que las mujeres con discapacidad se sientan escuchadas, comprendidas y atendidas. Para esto será importante dar una atención de calidad, comprensiva, sin juicios de valor sobre la situación que está viviendo la mujer.
- Ponernos en el lugar de la mujer con discapacidad, observar con atención los sentimientos y escuchar (cuerpo, cara, gestos, tono, palabras…), cuidar nuestra comunicación no verbal: contacto visual, expresión facial adecuada a los sentimientos del otro, tono de voz, cuidar nuestras palabras respetuosas y sin juicios de valor.
- Pese a las contradicciones esperables en el relato, evitar expresiones de rechazo en la cara, tono de voz y cuidando el lenguaje corporal. Evitar juicios sobre los hechos manifestados.
- Brindar en todo momento actitud de reconocimiento: validar las emociones, aunque éstas sean contradictorias y/o ambivalentes.

36. Ver información de la Federación Mexicana de Instituciones de Perros de Asistencia ***https://www.femeipa.org/quienes-somos***

- Asegurar la confidencialidad de los datos y de las actuaciones, es importante explicar a la mujer con discapacidad sobre la privacidad y confidencialidad de todos los datos e información que aporte, tanto suyos como de las personas que de ella dependan.
- Combatir la visión que la persona agresora le ha impuesto sobre ella misma, sobre su relación con ella y su entorno, y sobre la realidad y el mundo en general. Es importante tomar en cuenta que algunas de las mujeres con discapacidad tienen una relación de fuerte dependencia económica o de cuidados con la persona violentadora, por lo que es muy importante contrarrestar la visión de que son merecedoras o culpables de esas violencias.
- Contrarrestar el aislamiento y la culpa: Las mujeres con discapacidad viven las violencias en silencio y soledad, por lo que es prioritario evitar actitudes insolidarias o que les provoque culpa ya que pueden reforzar el aislamiento, minar la confianza en ellas mismas, y en los servicios de atención a las violencias, disminuyendo así la probabilidad de que busquen ayuda.
- Ofrecer un lugar seguro y acogedor para la atención. Es necesario atender a la mujer con discapacidad en un espacio que garantice su seguridad y que facilite su relato, garantizando en todo momento que la persona agresora no esté presente en la atención que se le proporciona.
- Evaluar si la intervención puede aumentar la violencia contra las mujeres con discapacidad.
- Considerar que las mujeres con discapacidad viven las mismas modalidades y tipos de violencia que sus pares sin discapacidad, pero que existen violencias asociadas a la discapacidad como el maltrato a animales de servicio, romper las ayudas técnicas necesarias para asegurar la mayor autonomía posible (como bastones, silla de ruedas, ayudas para la audición), contribuir a la falta de acceso a necesidades o espacios vitales o promover el sentimiento de carga y culpa, además se les puede privar de la personalidad jurídica, institucionalizar sin su consentimiento, imponer tratamientos y medicalización sin consentimiento libre e informado, por lo que es prioritario ocuparse de las violencias contra las mujeres que tienen su origen en la condición de discapacidad, identificando los patrones de estas violencias y las medidas para abordarlas.
- Es imprescindible como parte del proceso de atención a la mujer con discapacidad realizar una valoración del peligro o riesgo en el que se encuentra, a fin de activar los recursos adecuados que permitan proteger de manera efectiva a las mujeres, especialmente de nuevas agresiones cuando la persona agresora es una persona cuidadora o un miembro de la familia.
- Garantizar que los refugios y casas de emergencia den acceso a las mujeres con discapacidad realizando las adecuaciones que sean necesarias a fin de que la atención sea inclusiva, dando así cumplimiento a lo establecido en Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.
- Actuar con eficacia y agilidad. Debe garantizarse una coordinación eficaz y ágil a fin de que el modelo único de atención sea inclusivo y accesible.

- Estimular y apoyar a la mujer con discapacidad a lo largo de todo el proceso de atención respetando su propia evolución y hacerle sentirse siempre acompañada, asesorada y ayudada en la toma de decisiones.
- Antes de derivar a las mujeres con discapacidad para que reciban atención y apoyo, evaluar e identificar que los servicios sean accesibles, que se cuente con apoyos a la comunicación si fuera necesario, y asegurarse de que el personal que brinde los servicios comprenda las necesidades específicas de las mujeres con discapacidad.
- Proporcionar una atención integral y personalizada. Es decir, brindar atención y cobertura a las diferentes necesidades derivadas de la situación de violencia en función de las circunstancias personales y sociales de cada caso.
- Prevenir y evitar la revictimización o victimización secundaria:

  A. Es preciso evitar uso de frases desacertadas para desanimar a las mujeres con discapacidad que han vivido violencia al momento de interponer una denuncia o solicitar atención en alguna institución.

  B. Erradicar la culpabilización, criminlización o acusaciones de haber provocado el hecho violento.

  C. Evitar remitirlas a distintas instituciones donde ninguna se hace cargo del proceso de la mujer con discapacidad que está viviendo violencia, es decir pasar de una institución a otra sin recibir ningún tipo de atención pues consideran que no es su competencia o que sus instalaciones o servicios no son accesibles e inclusivos. Es necesario contrarrestar la negación por parte de familiares o amistades de los hechos violentos ya que algunas de las personas perpetradoras son familiares directos o personas cuidadoras de mujeres con discapacidad.

- Orientar a la mujer con discapacidad (según sea la condición) hacia el empoderamiento, como principal objetivo de la intervención, ayudándola en la conquista del control sobre sí misma y su vida mediante la recuperación en las áreas psicológica, sexual, física y social.

Recomendaciones básicas para atención de calidad en función del tipo de discapacidad.[37]

Se describen las principales recomendaciones por tipo de discapacidad, considerando que algunas pautas no son excluyentes y suman entre ellas, es decir que pueden ser aplicables a varios tipos de discapacidad, sin embargo, se enfatizan las que pueden ser más importantes a la hora de atender bajo criterios de calidad y calidez a las mujeres con discapacidad.

Mujeres con discapacidad física/ motriz

- Evitar asumir debido a la discapacidad física/motriz de la mujer destinataria del servicio que también tiene una discapacidad intelectual.
- Siéntese a la altura de los ojos de la mujer, adolescente o niña con discapacidad cuando sea posible.
- Evitar mover las ayudas técnicas como muletas, bastones, andadores o sillas de ruedas sin el permiso de la mujer con discapacidad o sin coordinar su devolución.
- No se apoye, empuje ni toque una silla de ruedas sin el permiso de la mujer usuaria de la silla de ruedas.
- Siga las instrucciones de la mujer con discapacidad sobre cómo realizar una transferencia a una camilla o a un lugar de exploración de examen.

Mujeres con discapacidad auditiva

- Asegúrese de tener la atención de la mujer antes de comunicarse con ella.
- Si la mujer destinataria del servicio no está frente a usted, tóquele suavemente en el hombro.
- No grites ni exageres tu discurso.
- Mire directamente a la destinataria del servicio y no se cubra la boca.
- Determinar y documentar lo antes posible el método de comunicación usado por la mujer.
- En caso de que la mujer use la lectura labio facial como medio de comunicación, deberá de hablar lento y claro para ayudar a leer los labios.
- En caso de que la mujer use como forma de comunicación la Lengua de Señas Mexicana, deberá contar con una persona intérprete de lengua de señas mexicana de guardia o preestablecida.

37. Las recomendaciones han sido obtenidas del Protocolo para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia elaborado por la investigadora Esther Castellanos Torres, publicado por Fundación CERMI Mujeres y Fundación Mutua Madrileña en marzo de 2021. Recuperado el 28 de julio 2021: ***https://plenainclusionmadrid.org/wp-content/uploads/2021/03/protocolo_de_atencion_mcd_vg.pdf***

Mujeres con discapacidad visual

- Deberá anunciarse verbalmente antes de iniciar la interacción con la mujer ciega.
- Evitar asumir que la mujer destinataria del servicio no puede ver en lo absoluto.
- Hablar con tono de voz moderado y sin pausas, describiendo en todo momento la situación o la información que se proporcionará.
- En caso que la mujer, adolescente o niña con discapacidad visual haga uso de un perro guía, este debe estar a su lado en todo momento y el mismo no deberá ser tocado ya que se encuentra en servicio.
- En caso de que la mujer, adolescente o niña con discapacidad visual haga uso de bastón guía u otra ayuda técnica no deberá quitárselo o moverlo del lugar donde lo coloque sin su consentimiento o aviso previo.
- Deberá avisar en todo momento a la mujer ciega antes de alejarse o irse.
- La información que sea entregada a la mujer con discapacidad deberá estar en formato accesible según las necesidades de esta, como formato en letra grande para personas con baja visión, lectoescritura Braille, audio dependiendo del requerimiento de cada persona. Asimismo, en caso de que la información sea entregada en formatos digitales, esta debe ser accesible para que pueda ser usada con lectores de pantalla.
- Utilizar ayudas visuales y técnicas para quienes las requieran, esto en relación a mujeres con baja visión.

Mujeres con discapacidad intelectual

- Repetir instrucciones e información importante de varias formas, utilizando diferentes herramientas de aprendizaje para ayudar a la destinataria del servicio a comprender la información (por ejemplo, modelos o muñecas anatómicamente correctos, escenarios de juegos de roles, etc.)
- Brindar a la mujer instrucciones sencillas y guías de información para llevar a casa como referencia (por ejemplo, lenguaje sencillo, lectura fácil, guías gráficas, instrucciones en video).
- Conceder tiempo suficiente para procesar la información y comprender.
- Evitar brindar un trato infantilizado a las mujeres con discapacidad intelectual.
- Proporcionar a la mujer destinataria del servicio un número telefónico o algún otro contacto, en caso de que surjan dudas sobre la información brindada o preguntas de seguimiento.
- Si la mujer con discapacidad intelectual lo indica, puede ser apoyada por alguien de su confianza en la toma de decisiones.

Mujeres con discapacidad psicosocial

- Enfatice y tome medidas para fomentar y desarrollar la confianza entre usted y la destinataria del servicio.
- Asegúrese de que usted y todo el personal de apoyo traten siempre a las destinatarias de los servicios con respeto y reconozcan sus puntos fuertes.
- Si las mujeres con discapacidad psicosocial lo requieren, facilita que alguien de su confianza le asista para tomar decisiones o que se sientan más seguras y tranquilas al realizar algún trámite o recibir un servicio.
- En situaciones psicoemocionales críticas, como que la mujer con discapacidad psicosocial esté agitada o muy nerviosa, actúa con asertividad y brinda escucha empática.
- Es posible que algunas mujeres con discapacidad psicosocial requieran un trato preferencial, como pasar al frente de la fila, ya que pueden estresarse, sentir pánico o ansiedad ante los espacios cerrados, la espera o la multitud. Esta sugerencia también aplica en casos de mujeres con alguna condición del espectro autista.
- Si una mujer con discapacidad psicosocial tiene dificultades para expresarse de manera oral debido al nerviosismo, o porque divague, pídele que escriba lo que quiere decirte.

Mujeres con discapacidad múltiple

- Pueden combinarse recomendaciones ya anteriormente expresadas de acuerdo con el contexto específico de la mujer con discapacidad múltiple. Recuerda preguntar sobre los apoyos que necesite la mujer de acuerdo a las discapacidades que presenta.
- Siempre hay que buscar las adaptaciones del lenguaje oral y escrito para garantizar la comunicación en términos de accesibilidad cognitiva.
- Si una niña o mujer con discapacidad múltiple va acompañada de una persona guía, intérprete o una persona cuidadora transmitirá la información entre ella y la persona guía-intérprete que la atiende, garantizando la comprensión mutua de los mensajes, dar tiempo a que la información llegue a la mujer sordo-ciega. Por lo tanto, no se debe convertir a la persona guía, acompañante, cuidadora o persona intérprete en la destinataria de la información.
- Informar de todas las situaciones y cambios en el entorno.

Tips

- Acercate a las organizaciones de la sociedad civil para que puedan ayudarte a implementar acciones para la atención inclusiva.

Caja de recursos

Documentos

- Para canalización a instituciones de atención a la violencia:

  SOS #No estas Sola, Guía *765, Secretaría de las Mujeres, Gobierno de la Ciudad de México ***https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ GUIA_765.pdf***

- Para atención a la violencia en formatos accesibles:

  APP Morada ***https://appmorada.com/***

  Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad ***https://www. scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion/para-juzgar-con-perspectiva-de-discapacidad***

  Protocolo de Atención a personas con discapacidad ***https://www. documenta.org.mx/wp-content/uploads/2020/04/Protocolo-de-atencio%CC%81n-a-PcD-en-el-acceso-a-la-justicia.pdf***

Vídeos

- Sobre Violencia de Género y Discapacidad ***https://youtu.be/u4v3EpQK_BE***

Glosario

Accesibilidad: Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Ajustes a los procedimientos: Son un medio para hacer valer efectivamente el derecho a un juicio imparcial y el derecho a participar en la administración de justicia, y son un elemento intrínseco del derecho de acceso a la justicia. El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad ha facilitado ejemplos sobre ajustes de procedimiento: la prestación de servicios de interpretación en lengua de señas, información jurídica y judicial en formatos accesibles y medios de comunicación diversos, como las versiones de documentos en lectura fácil o braille y las declaraciones por vídeo[38].

Ajustes Razonables: Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Capacitismo: Sistema de valores que considera ciertas características típicas del cuerpo y la mente como esenciales para vivir una vida de valor que conduce al prejuicio social, a la discriminación y la opresión, que se entreteje en la legislación, las políticas y las prácticas.

Discriminación interseccional: Consiste en la distinción, exclusión o restricción basada en la intersección e interacción de varios factores o categorías protegidas que se produce de forma única en una persona determinada y que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil o en cualesquiera otra esfera.[39]

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

---

38. Observación general núm. 1 (2014) sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley, párr. 39; CRPD/C/ARM/CO/1, párr. 21; CRPD/C/BIH/CO/1, párr. 24; CRPD/C/CAN/CO/1, párr. 30 b); y CRPD/C/CYP/CO/1, párr. 36.

39. Fundación Secretariado Gitano, Guía sobre Discriminación interseccional el caso de las mujeres gitanas. Recuperado en: ***https://www.gitanos.org/upload/18/56/GUIA_DISCRIMINACION_INTERSECCIONAL_FSG.pdf***

Enfoque o transversalización de la discapacidad: Es el proceso de evaluar las implicaciones para las personas con discapacidad de cualquier acción planificada, legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para hacer de las preocupaciones y experiencias de las personas con discapacidad una dimensión integral en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales para que se benefician por igual y la desigualdad no se perpetúe.

Género: Se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para las mujeres y hombres. La diferencia de género no es un rasgo biológico, sino una construcción mental y sociocultural que se ha elaborado históricamente. Por lo tanto, género no es equivalente a sexo: el primero se refiere a una categoría sociológica y el segundo a una categoría biológica. La importancia del concepto de género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la adscripción a determinados roles sociales. [40]

Ideología discapacitante: Construcción social e ideológica de imaginarios compartidos, basados en las inferencias de las supuestas limitaciones a causa de las deficiencias de las personas con diversidad funcional de lo que se cree que puede, no debe, o no puede hacer según su situación de discapacidad. Son todas esas actitudes lastimosas de asistencialismo, paternalismo y capacitismo, que romantizan/ idealizan la discapacidad, llevándola o la grandeza o la inferioridad. (Castillo-Nájera A. 2021)

Interseccionalidad: Es un concepto que, en derechos humanos y género, nos permite identificar el fenómeno por el cual cada individuo sufre opresión u ostenta privilegios en base a su pertenencia a múltiples categorías sociales.

Maltrato: El maltrato es una agresión contra la persona y sus derechos humanos fundamentales. De esta manera, el maltrato es cada ataque físico o psicológico que un ser humano, abusando de su posición de poder ejerce sobre otro.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Personas con discapacidad: Son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)

---

40. GOB. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de “sexo” y “género”?. Autor Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Fecha de publicación 24 de marzo de 2016. ***https://www.gob.mx/conavim/articulos/a-que-nos-referimos-cuando-hablamos-de-sexo-y-genero#:~:text=El%20%E2%80%9CG%C3%A9nero%E2%80%9D%20se%20refiere%20a,y%20hombres%2C%20ni%C3%B1as%20y%20ni%C3%B1os.***

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Sexo: Se refiere a los cuerpos sexuados de las personas: características biológicas. Conjunto de características físicas (genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas) heredadas genéticamente que definen corporalmente en fisionomía femenina: Hembras XX, en masculina: Machos XY e Interseccionalidades: XXY, XO. (Castillo-Nájera A. 2020)

Violencia: Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia colectiva: Es el uso instrumental de la violencia por personas que se identifican a sí misma como miembros de un grupo frente a otro grupo o conjunto de individuos con el fin de lograr objetivos políticos, económicos y sociales. Adopta diversas formas: conflictos armados, actos violentos perpetrados por los Estados, terrorismo y crímenes organizados. [41]

Violencia contra las mujeres: Es una forma de discriminación que impide que las mujeres, en igualdad con los hombres, puedan ejercer y disfrutar de sus derechos y libertades; se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

41. OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud, Organización Mundial de la Salud 2002. ***https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf***

Violencia de género: De acuerdo a ONU Mujeres, se refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas. El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia. Se presentan consecuencias físicas, económicas y psicológicas sobre las mujeres, tanto a corto como a largo plazo, al impedirles participar plenamente y en pie de igualdad en la sociedad.[42]

Violencia digital: Es cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, correo electrónico, o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona, sin su consentimiento; que atente contra la integridad, la dignidad, la intimidad, la libertad, la vida privada de las mujeres o cause daño psicológico, económico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público, además de daño moral, tanto a ellas como a sus familias. (Artículo 7 fracción X de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia económica: Toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravidez, así como la discriminación para la promoción laboral. (Artículo 6 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de cualquier edad, mediante la relación de uno o varios tiposde violencia, durante o después de una relación de noviazgo, una relación afectiva o de hecho o una relación sexual (Artículo 7 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia en la comunidad: Es aquella cometida de forma individual o colectiva, que atenta contra su seguridad e integridad personal y que puede ocurrir en el barrio, en los espacios públicos o de uso común, de libre tránsito, en inmuebles públicos o medios de transporte público, propiciando su discriminación, marginación o exclusión social. (Artículo 7 fracción VI de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

---

42. ONU Mujeres. Poner fin a la violencia contra las mujeres. Violencia de Género. ***https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence***

Violencia escolar: Son todas aquellas conductas, acciones u omisiones, infligidas por el personal docente o administrativo o cualquier integrante de la comunidad educativa que daña la dignidad, salud, integridad, libertad y seguridad de las víctimas. La violencia escolar se manifiesta en todas aquellas conductas cometidas individual o colectivamente, en un proceso de interacción que se realiza y prolonga tanto al interior como al exterior de los planteles educativos o del horario escolar, y se expresa mediante la realización de uno o varios tipos de violencia contra las mujeres en cualquier etapa de su vida (Artículo 7 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia familiar: Es aquella que puede ocurrir dentro o fuera del domicilio de la víctima, cometido por parte de la persona agresora con la que tenga o haya tenido parentesco por consanguinidad o por afinidad, derivada de concubinato, matrimonio, o sociedad de convivencia (Artículo 7 fracción I de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres. (Artículo 6 fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia física: Es cualquier acción u omisión que cause o busque causar daño en la integridad física de la mujer, provocando lesiones temporales o permanentes, internas, externas o ambas, algún tipo de discapacidad o pongan en peligro la vida (Artículo 6 fracción II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las personas con calidad de servidor público que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. El Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra obligado a actuar con la debida diligencia para evitar que se inflija violencia contra las mujeres. (Artículo 7 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia interpersonal: Actos violentos cometidos por un individuo a un pequeño grupo de individuos (violencia familiar, violaciones y agresiones sexuales por parte de extraños y violencia institucional). [43]

Violencia laboral: Es aquella que ocurre cuando se presenta la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición

43. OMS, Informe mundial sobre la violencia y la salud, Organización Mundial de la Salud 2002. ***https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf***

de género (Artículo 7 fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia docente: Es aquella que puede ocurrir cuando se daña la autoestima de las alumnas o maestras con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros (Artículo 7 fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia mediática: Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio de comunicación público o privado, que de manera directa o indirecta produzca contenidos o promueva la explotación de niñas y mujeres adolescentes o adultas, o sus imágenes, cosifique, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, fomente o exhiba mujeres violentadas, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Se considera dentro de esta modalidad de la violencia la influencia de las personas físicas y morales que tienen el poder, control, dominio de los medios de comunicación y que utilizan, difunden o exhiben a figuras públicas o su imagen para promover e incitar a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas en las personas usuarias o en quienes consumen el contenido. (Artículo 7 fracción VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia obstétrica: Es toda acción u omisión que provenga de una o varias personas, que proporcionen atención médica o administrativa, en un establecimiento privado o institución de salud pública del gobierno de la Ciudad de México que dañe, lastime, o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia, juzgamiento, maltrato, discriminación y vejación en su atención médica; se expresa por el trato deshumanizado, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, vulnerando la libertad e información completa, así como la capacidad de las mujeres para decidir libremente sobre su cuerpo, salud, sexualidad o sobre el número y espaciamiento de sus hijos. (Artículo 6 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia patrimonial: Toda acción u omisión que ocasiona daño o menoscabo en los bienes muebles o inmuebles de la mujer y su patrimonio; también puede consistir en la sustracción, destrucción, desaparición, ocultamiento o retención de objetos, documentos personales, bienes o valores o recursos económicos (Artículo 6 fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia política contra las mujeres en razón de género: Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga porobjeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.

Violencia psicoemocional: Toda acción u omisión dirigida a desvalorar, intimidar o controlar sus acciones, comportamientos y decisiones, consistente en prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoque en quien la recibe alteración autocognitiva y autovalorativa que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.(Artículo 6 fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Violencia sexual: Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer. (Artículo 6 fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México)

Bibliografía

Arnau Ripollés María Soledad, La cara oculta de la violencia: la violencia de género contra las mujeres con discapacidad, 2005, recuperado el 2 de julio 2021: ***https://sid-inico.usal.es/idocs/F8/FDO9078/estudio- cara-oculta-violencia.pdf***

Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Estudio temático sobre la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas y la discapacidad. Recuperado el 6 de julio 2021: ***https://www.ohchr.org/documents/hrbodies/hrcouncil/regularsession/session20/a-hrc-20-5_sp.pdf***

AWID, Derechos de las mujeres y cambio económico No.9, Agosto 2004, Interseccionalidad: una herramienta para la juticia de género y la justicia económica. Recueparado el 19 de julio 2021: ***https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_-_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf***

Cámara de Diputados LXIV Legislatura, Centro de Estudios para el Logro de la Igualdad de Género, Prevención de Violencia, Recuperado el 15 de julio 2021: ***http://www3.diputados.gob.mx/index.php/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_ igualdad_de_genero/01b_que_hacemos/00b_publicaciones/(offset)/36***

Cámara de Diputados, La Violencia Contra las Mujeres, Marco Jurídico Nacional e Internacional, del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados. Recuperado el 14 de julio de 2021: ***http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/lxi/marcjur_viol_convmujr.pdf***

Castellanos Torres Esther, Protocolo para la Atención a Mujeres con Discapacidad Víctimas de Violencia, Fundación CERMI Mujeres y Fundación Mutua Madrileña en marzo de 2021. Recuperado el 28 de julio 2021: ***https://plenainclusionmadrid.org/wp-content/uploads/2021/03/protocolo_de_atencion_mcd_ vg.pdf***

Campbell, F. (2018). Precision Ableism: A Studies in Ableism Approach to Developing Histories of Disability and Abledment Rethinking History, 22 (3), Critical Ability Histories, p. 12. Recuperado en: ***https://www. academia.edu/38524690/Precision_Ableism_A_Studies_in_Ableism_Approach_to_Developing_Histories_ of_Disability_and_Abledment***

Campbell, F. (2021): Contours of ableism: challenging the notions and reproductions mechanisms of normativity and social capital. Conference Humbolt University of Berlin via zoom (29th of April 2021).

Consejería Jurídica Gobierno de la Ciudad de México 2009, recuperado el 17 de julio 2021: ***https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/reglamentos/RGTO_LEY_DE_ACC_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_.pdf***

Consejería Jurídica Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de Septiembre de 2013, Ley De Atención Prioritaria Para Las Personas Con Discapacidad Y En Situación De Vulnerabilidad en la Ciudad de México, última reforma 21 de Febrero de 2018: ***https://data.consejeria. cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes/706-ley-de-atencion-para-las-personas-con-discapacidad***

Consejo General del Poder Judicial en España, "Mujer, discapacidad y violencia", publicado por 2013. Recuperado el 3 de mayo 2021: ***https://www.fundacononce.es/sites/default/files/docs/Mujer%2520Discapacidad%2520y%2520Violencia_2.pdf***

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de Febrero de 1917, última Reforma Publicada DOF 28-05-2021. ***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf***

Donají Núñez Alejandra, NEXOS, Personas con discapacidad en México, ¿casi 21 millones o solo seis?, 21 febrero 2021, recuperado el 6 de julio: ***https://discapacidades.nexos.com.mx/personas-con-discapacidad-en-mexico-casi-21-millones-o-solo-seis/***

Gerschik, Thomas J. (2000): Toward a Theory of Disability and Gender. En: Signs.

Gobierno Federal, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Recuperado el 17 de junio 2021: ***https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_ Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf***

González Rams Pilar, Las mujeres con discapacidad y sus múltiples desigualdades, un colectivo todavía invisibilizado en los estados latinoamericanos y en las agencias de cooperación internacional, noviembre 2010, recuperado el 14 de julio 2021: ***https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00532647***

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en julio de 2018, en los talleres de Libros en Demanda, S. de R. L. de C. V. ***https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf***

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación El 1 De Febrero De 2007 Texto Vigente Última Reforma Publicada DOF 01-06-2021 ***https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf***

Human Right Watch, Es mejor hacerte invisible, violencia familiar contra personas con discapacidad en México. Recuperado el 12 de julio 2021: ***https://www.hrw.org/es/report/2020/06/04/es-mejor-hacerte-invisible/violencia-familiar-contra-personas-con-discapacidad-en#_ftn161***

INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020, Población con Limitación o discapacidad por entidad federativa por grupo quinquenal de edad según sexo, 2020. Recuperado el 6 de julio 2021: ***https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Discapacidad_Discapacidad_01_44ae2514-5d2b-4c7e-ad80-49a3c772ed44***

INEGI, Comunicado de prensa Núm. 638/19, 2 de diciembre de 2019, "Estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad (3 de diciembre)", Consultado en Internet el 29 de marzo de 2021: ***https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Discapacidad2019_Nal.pdf***

INEGI, ENDIREH 2016, Principales resultados, Agosto 2017. Recuperado el 15 de julio 2021: ***https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf***

INEGI, Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia en contra de la mujer, 23 de noviembre 2020, Comunicado de prensa No. 568/20, recuperado el 14 de julio 2021: ***https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Violencia2020_Nal.pdf***

Instituto Nacional de Geriatría, Propuesta para un plan de acción en envejecimiento y salud. Recuperado el 6 de julio 2021: ***http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/publicaciones/Prop_Plan_Accion_Envejecimiento_Salud.pdf***

INMUJERES. Prontuario del Modelo Único de Atención El Modelo de Atención está adaptado del Modelo Único de Atención Integral para Lunas de la Ciudad de México ***https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/ProntuarioMUA.pdf***

Núñez Escobar,A. D. (2022): «Opresión de cuatro patas: sobre el capacitismo, el género, la raza y la clase como sistemas de opresión social», IBERICONNECT,Disponible en: ***https://www.ibericonnect.blog/2022/07/opresion-de-cuatro-patas-sobre-el-capacitismo-el-generola-raza-y-la-clase-como-sistemas-de-opresion-social/***

Lombardo Emmanuela y Verloo Mieke, La "interseccionalidad" de género con otras desigualdades en la política de la unión europea. Recuperado el 16 de enero 2023: ***https://www.urv.cat/media/upload/arxius/igualtat/JeanMonnet/2012/lombardo_verloo.pdf***

Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado el 6 de julio 2021: ***https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf***

Organización de las Naciones Unidas, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 ***https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf***

ONU Mujeres, Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas. Recuperado el 15 de julio 2021: ***https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence***

Organización de las Naciones Unidas, Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 3 de diciembre 2008. Recuperada el 12 de julio 2021: ***https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf***

Organización de las Naciones Unidas. Directrices para un Lenguaje inclusivo en el ámbito de la discapacidad, Recuperado el 13 de febrero 2023: ***https://www.ungeneva.org/en/disability-inclusive-language***

Peláez Narváez Ana, La Violencia Contra las Mujeres con Discapacidad, del libro “Mujer, Discapacidad y Violencia” 2013, recuperado el 15 de julio 2021: ***https://www.fundacononce.es/sites/default/files/docs/Mujer%2520Discapacidad%2520y%2520Violencia_2.pdf***

Pérez Gil Rosa, La violencia de género en las mujeres con discapacidad intelectual, Revista Digital Plena Inclusión No. 426 del 8 de febrero 2018. Recuperado el 3 de mayo 2021: ***https://www.plenainclusion.org/sites/default/files/vocesplena426.pdf***

Protocolo de atención a personas con discapacidad en el contexto de emergencias sanitarias, Ciudad de México, SIBISO/INDISCAPACIDAD. Recuperado el 31 de julio de 2023 en: ***https://indiscapacidad.cdmx.gob. mx/storage/app/uploads/public/61f/db0/344/61fdb03444434537134505.pdf***

Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad (2019). Informe sobre el impacto ***https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/report-impact-ableism-medical-and-scientific-practice***

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SEBIEN

INDISCAPACIDAD